

## Acuerdos derivados de la Consulta previa con la Mesa Permanente de Concertación

No.	ACUERDO	ENTIDAD
1	Formular e implementar una Política Pública Integral para la Mujer, Familia y Generación Indígena. La Política Pública se articulará con políticas, planes y programas sectoriales con metas, presupuestos y mecanismos de seguimiento, involucrando a todos los sectores del gobierno colombiano.	Ministerio de Interior
2	Socializar, concertar, protocolizar e implementar el capítulo indígena de la política pública nacional de infancia y adolescencia con participación de los pueblos y organizaciones indígenas, así como los demás agentes del SNBF, brindando todas las garantías necesarias para su cumplimiento.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
3	Garantizar la continuidad de la ruta metodológica para la construcción del capítulo indígena de la Política Pública de juventud y su posterior adopción e implementación.	Consejería Presidencial para la Juventud
4	Expedir el instrumento normativo para la creación y puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de Jóvenes indígenas (CNJI) de las organizaciones indígenas nacionales como una instancia técnica sobre asuntos relacionados con la juventud indígena.	Ministerio de Interior
5	Formular e implementar un plan de acción en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, sobre el cuidado del bienestar mental y las desarmonías espirituales para la atención y prevención del suicidio, consumo de SPA, todo tipo de violencias, explotación sexual, estado de mendicidad en jóvenes indígenas teniendo en cuenta la cosmovisión, la ley de origen, derecho mayor y otras de cada pueblo, en articulación con el Mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género contra las mujeres, niños, niñas y adolescente y con el comité consultivo del ESCNNA.	Ministerio de Salud.  Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Comité consultivo del ESCNNA.
6	Diseñar e implementar un plan de acción urgente para la Mujer, Familia y Generación indígena, con el fin de prevenir y eliminar todo tipo de violencias basadas en género (VBG) que garantice	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

	el goce efectivo de sus Derechos con participación de los Pueblos y Organizaciones Indígenas en cabeza de la CNMI	
7	Concertar la formulación e implementación del capítulo indígena de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y vejez con los pueblos y organizaciones indígenas y la CNMI orientado a la atención, inclusión y garantía efectiva de los derechos y la dignificación de las personas mayores de los pueblos originarios; con sus indicadores de cumplimiento, metas anuales y recursos definidos	Ministerio del Interior
8	El Gobierno Nacional garantizará, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y en conjunto con la UARIV, el DAPRE, y el DPS, la implementación efectiva y urgente del auto 092-2008 con su programa de Protección integral de mujeres indígenas desplazadas o en riesgo de estarlo y de su Plan de acción integral, en concertación con la CNMI, los pueblos y organizaciones indígenas; identificando y articulando el presupuesto que las entidades del gobierno nacional destinarán y garantizarán de manera específica.	Ministerio del Interior
9	Garantizar el cumplimiento efectivo del decreto 1097 de 2020 y 1158 de 2020 mediante la formulación e implementación de un proyecto de inversión específico para el fortalecimiento de la CNMI con participación de los pueblos y organizaciones indígenas,	Ministerio del Interior
10	El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social garantizará la concertación con los pueblos y organizaciones indígenas a través de la CNMI en la MPC para el diseño de los programas que atienden a la población indígena, y a partir de esta concertación se determinará la cobertura progresiva y la implementación con enfoque indígena e interseccional de acuerdo a sus realidades territoriales, geográficas y culturales.	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
11	Crear un programa integral de manera concertada con los pueblos, organizaciones indígenas y la CNMI, que permita la atención, inclusión y garantía de los derechos de la población indígena con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, de acuerdo con la cosmovisión de los pueblos originarios.	Ministerio del Interior

	Nota. Las estructuras organizativas indígenas garantizarán la participación de dicha población.	
12	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior fortalecerá los procesos organizativos de los jóvenes indígenas a nivel regional y nacional a través de planes de acción, en concertación con la DENAJI.	Ministerio del Interior
13	Garantizar la participación efectiva de las organizaciones indígenas "jóvenes indígenas en concertación con la DENAJI" en aquellos escenarios que se definan para tal fin en el marco de los procesos de construcción de la paz total que el gobierno nacional adelante, con los grupos armados ilegales que hacen presencia en los territorios, así como en los mecanismos de reparación colectiva de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado que allí se pacten.	Ministerio del Interior
14	Garantizar la implementación de la hoja de ruta para la caracterización de vulneraciones de derechos de las juventudes indígenas en concertación con la DENAJI	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Colombia Joven
15	El Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior garantizará espacios para el intercambio de experiencias que permitan el fortalecimiento cultural, liderazgo, participación Comunitaria, Política y Organizativo de la Juventud indígena a nivel local, regional, nacional e internacional.	Ministerio del Interior
16	Formular e implementar de manera concertada un programa para fortalecer las iniciativas y emprendimientos propios y culturales, de los jóvenes indígenas bajo el principio de autonomía.	Ministerio del Interior
17	Formular e implementar de manera concertada un programa para fortalecer productiva y comercialmente las unidades productivas, de los jóvenes indígenas bajo el principio de autonomía.	Ministerio del Interior
18	El Ministerio de Comercio Industria y Turismo formulará e implementará de manera concertada con la CNMI, pueblos y organizaciones indígenas un programa de autonomía económica para fortalecer productiva y comercialmente las unidades productivas de las mujeres indígenas, en articulación con programas de entidades nacionales para brindar capacidades técnicas y	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)  Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

	empresariales para el desarrollo de iniciativas productivas adelantadas por mujeres indígenas, en un término máximo de 1 año	
19	Crear y fortalecer centros de pensamiento y escuelas de formación propia presenciales para el liderazgo, participación política y organizativa de la mujer, familia y generación indígena en el marco del gobierno y los sistemas propios de los pueblos originarios.	Ministerio del Interior
20	Garantizar el diseño e implementación de un programa para el fortalecimiento, reivindicación y transmisión intergeneracional de los conocimientos propios para los jóvenes de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, en concertación con el Consejo Territorial de Cabildos, de acuerdo a la ley de origen y cosmovisión propia de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)
21	Diseñar e implementar una estrategia de formación integral, intercultural y con enfoque diferencial indígena concertada con el CTC para los jóvenes indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa con las siguientes acciones: 1. Diseño e implementación de programas de formación en temáticas priorizadas y concertadas por el CTC. 2. Diseñar e implementar programas de formación para fortalecer las capacidades técnicas, emprendedoras y empresariales de los jóvenes de los Pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, que lleven al desarrollo de iniciativas productivas.	Ministerio del Interior
22	Evaluar los resultados del pilotaje, adecuar los documentos técnicos y operativos, desde la ley de origen de los pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, y priorizar las comunidades beneficiarias para la implementación del Modelo de Atención Integral con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Ganawindúa, con la participación y en concertación de las coordinadoras de mujer y niñez del CTC.	Ministerio del Interior

23	<p>El Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes del gobierno nacional y las mujeres del Consejo Territorial de Cabildos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, los siguientes componentes de trabajo:</p> <p>1. Componente de Paz Territorial. Apoyar el fortalecimiento de los procesos, iniciativas y agendas propias comunitarias e interculturales de construcción de paz territorial desde y para las mujeres y familias indígenas (Oficina del Alto Comisionado para la Paz)</p> <p>2. Componente: Cuidado, conservación y preservación integral de la madre tierra. Diseñar e implementar una estrategia de fortalecimiento de los espacios de transmisión intergeneracional de saberes y protección de la lengua, concertada con las mujeres y la niñez indígena de la Sierra Nevada de Santa Marta. Ministerio de Cultura</p> <p>3. Componente de salud y armonía psicoespiritual Incluir dentro del plan de acción sobre el cuidado del bienestar mental y las desarmonías espirituales para la atención y prevención del suicidio, consumo de SPA, todo tipo de violencias, explotación sexual, estado de mendicidad en jóvenes indígenas que lidera el Ministerio de Salud, acciones con las mujeres de los cuatro (4) pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.</p> <p>4. Componente de Violencias contra las mujeres indígenas Fortalecer los comités comunitarios o procesos colectivos para la prevención, atención, acompañamiento integral y acceso a la justicia de las mujeres, niñez y familias víctima de todo tipo de violencias contra las mujeres indígenas, en el marco del mecanismo articulador del Decreto 2117 de 2010. Mecanismo articulador: Ministerio de Salud - CPEM</p> <p>5. Componente fortalecimiento y participación política de las mujeres Fortalecimiento de los procesos organizativos de las mujeres indígenas de la sierra nevada de Gonawindua. Ministerio del Interior.</p>	Ministerio del Interior
----	--	-------------------------

24	<p>1. El Gobierno Nacional en cabeza Ministerio de Ambiente en coordinación con UNGRD, DNP, INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES y Ministerio del Interior, y en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, debe garantizar la formulación e implementación del Plan Nacional Indígena de Mitigación, Adaptación y Resiliencia Climática, desde los sistemas de conocimientos y saberes indígenas.</p> <p>El presente Plan incluirá los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Programas para la adaptación, mitigación y resiliencia en territorios afectados por el cambio climático en la territorialidad indígena</li> <li>-Programas para la gestión sostenible de bosques, biodiversidad y los espacios de vida.</li> <li>-Programas para el fortalecimiento institucional para el acceso directo a los recursos de financiación climática.</li> <li>- Programa de gestión del conocimiento para la acción climática.</li> <li>- Estrategia de incidencia para la acción climática de los pueblos indígenas.</li> </ul>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
25	<p>MinAmbiente en coordinación con MININTERIOR, INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES y PNN, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, debe garantizar la formulación e implementación del Plan Integral de la Protección, Conservación, Restauración, y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas, con base a la actualización de la estrategia integral formulada en el PND 2018-2022.</p>	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en Coordinación con Min Interior
26	<p>3. El Gobierno Nacional en cabeza de UNGRD - DAPRE en coordinación con MinInterior, garantizará la formulación e implementación del Plan Nacional Indígena de gestión del riesgo de desastres en la territorialidad indígena, desde los sistemas del conocimiento y los saberes indígenas e interculturales, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. Mientras se formula e implementa el Plan, el Gobierno Nacional garantizará la coordinación y la ejecución de la</p>	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

	atención inmediata de emergencias y desastres con las estructuras de Gobierno Indígena.	
27	4. El Gobierno Nacional en cabeza de UNGRD - DAPRE en coordinación con Ministerio del Interior, en el marco de la actualización de la Ley 1523 de 2012, garantizará la formulación y expedición del instrumento normativo que reconozca al gobierno indígena y le otorgue competencias y funciones públicas como administradores, ejecutores e implementadores de la Política Nacional de Gestión del Riesgos de Desastres en la territorialidad.	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
28	<p>5. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Min Interior, Servicio geológico colombiano, PNN e INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, concertará con los pueblos y organizaciones indígenas y garantizará la formulación e implementación de un Plan Integral Indígena para el cuidado, revitalización y protección de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e interculturales, el cual incluye:</p> <p>5.1 Programa indígena para el cuidado y la revitalización espiritual, recuperación, rehabilitación, descontaminación, restauración y la bioremedación de fuentes hídricas, acuíferas, páramos y ecosistemas de alta montaña desde los sistemas de conocimiento indígena e intercultural</p> <p>5.2 Programa Nacional Indígena de protección, conservación, manejo, uso y monitoreo de los ríos y el agua (sus ciclos, estados y fuentes) desde los sistemas de conocimiento indígena e intercultural.</p> <p>Dicho Plan deberá ser concertado con el Gobierno Propio indígena y ejecutado por el mismo en la territorialidad.</p>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

29	<p>6. El Gobierno Nacional en cabeza de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en coordinación con las entidades competentes, garantizará la formulación e implementación del Plan Nacional decenal de Biodiversidad de los pueblos indígenas en cumplimiento de las metas acordadas en la COP 15 de Montreal; garantizando y haciendo efectiva la Consulta y el Consentimiento, Previo Libre e Informado y en concertación con el Gobierno Indígena.</p>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
30	<p>7. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente en coordinación con Ministerio de Educación Nacional, MININTERIOR, ESAP y SENA, y demás entidades competentes, en concertación con los pueblos indígenas, deberá garantizar la formulación e implementación del Plan de formación y participación socio ambiental de los pueblos indígenas,</p> <p>Este Plan incluirá los siguientes elementos:</p> <p>7.1 Programa de formación ambiental intercultural y del cuidado de la naturaleza, para la protección, conservación y restauración de la biodiversidad y cambio climático con enfoque de mujer, familia y generaciones, desde los sistemas de conocimiento indígenas, la ley de origen y el Derecho propio.</p> <p>7.2 El MInAmbiente en coordinación con el MinInterior garantizará el ejercicio del derecho a la participación activa y efectiva de los pueblos indígenas en escenarios nacionales, regionales y locales de toma de decisión en materia ambiental (planeación, coordinación, ejecución y seguimiento).</p>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
31	<p>8. El Gobierno Nacional en cabeza del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES con el apoyo del Ministerio de Ambiente fortalecerá técnica, pedagógica y financieramente los procesos de monitoreo comunitario ambiental en conjunto con los pueblos y organizaciones indígenas; garantizando su interoperabilidad con el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en coordinación</p>	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales



	<p>con: SINA, La Unidad de gestión del riesgo, servicio nacional geológico de Colombia, el DANE, IGAC. Se incentivará el fortalecimiento de las iniciativas actualmente identificadas para la gestión de conocimientos, generación de alertas y resolución de conflictos ambientales.</p>	
32	<p>10. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, concertará con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la MPC, el diseño e implementación de un Plan en materia de transición energética justa en las territorialidades indígenas, incluirá los siguientes elementos:</p> <p>10.1 Programa de comunidades energéticas para los pueblos indígenas que permita el fortalecimiento de la capacidad organizativa, el desarrollo de sus economías propias, la reconversión minera y la provisión, autoabastecimiento y comercialización energética, dentro de la transición energética justa.</p> <p>10.2 Programa de Mujer, Familia y Generación y conflictos minero-energéticos, en el marco de las comunidades energéticas.</p> <p>10.3 Una estrategia de implementación de los programas, anteriormente mencionados, concertada y constituida con los pueblos y organizaciones indígenas, la cual será desarrollada mientras se concluya la formulación del Plan.</p> <p>El presente acuerdo tendrá un cumplimiento progresivo anual de conformidad con los tiempos y alcances pactados en la concertación.</p>	Ministerio de Minas y Energía

33	<p>11. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente coordinará con MinCultura, MinCiencias, MinAgricultura, MinComercio y MinInterior en concertación con los pueblos indígenas, para garantizar la formulación e implementación del Plan Nacional indígena para el reconocimiento, fortalecimiento y protección jurídica de los saberes ancestrales y Sistemas de Conocimientos Propios Indígenas asociados a la biodiversidad.</p> <p>Dicho PPlan incluye los siguientes programas:</p> <p>11.1 Programa para el fortalecimiento de capacidades colectivas de investigación propia e intercultural, espacios de transmisión intergeneracional y sistemas de conocimiento sobre conservación de la biodiversidad, agua y sistemas alimentarios y medicina tradicional, acorde a la Ley de Origen, el Derecho Mayor y Derecho Propio.</p> <p>11.2 Ministerio de Agricultura articulará a Agrosavia e ICA , con la finalidad de diseñar una estrategia para la conservación, intercambio y producción de la semilla nativa y la agrobiodiversidad, en el marco del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y del Sistema nacional de semillas contemplando las particularidades y prioridades de cada pueblo indígena. La MPC definirá los 7 delegados de los pueblos indígenas para concertar dicha estrategia.</p> <p>11.3 Programa apoyo y estímulo a los protocolos bioculturales comunitarios articulados a los Planes de vida o sus equivalentes como herramienta de Gobierno Propio de los Pueblos Originarios.</p> <p>11.4 Programa de cuidado, protección de la vida de los sabedores indígenas.</p> <p>11.5 Expedición del instrumento normativo que regule el artículo 8, literal j, de la Ley 165 de 1994 y su implementación.</p>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
34	<p>13. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente, en coordinación con MinInterior, garantizará la formulación, protocolización e implementación del Plan Nacional Indígena para la regulación y administración autónoma de las economías de la naturaleza: Servicios</p>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

	Ecosistémicos, PSA, mecanismos económicos y financieros para la conservación, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.	
35	14. El Gobierno Nacional en cabeza de MinAmbiente, en coordinación con MinInterior, Regulará y reglamentará los mecanismos Redd+, los derechos de carbono, garantizando el derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada, desde el principio de no regresividad, en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
36	13. El Gobierno Nacional MinAmbiente en coordinación con MinInterior formulará, adoptará e implementará de forma efectiva e integral una política ambiental indígena en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas, en el marco de la MPC.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
37	18.El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y en coordinación con el Ministerio del Interior concertará, expedirá e implementará un instrumento normativo para la protección integral del territorio de la Sierra Nevada de Santa Marta y para la conservación del agua, la bioculturalidad y la paz total con la naturaleza. Garantizando el derecho a la consulta y consentimiento previo libre e informado de los pueblos indígenas, desde el marco de la visión ancestral de los 4 pueblos indígenas de la Sierra.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
38	19. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente en coordinación con el Ministerio del Interior concertará e implementará un programa de salvaguarda, conservación, protección y restauración ambiental en el territorio ancestral de la Línea Negra como continuidad al programa Guardabosques Corazón del Mundo GBCM y en el marco de la visión de ordenamiento ancestral de los cuatro Pueblos de la Sierra Nevada de Gonawindúa, producto de la priorización de acuerdos regionales para la gobernanza ambiental territorial. Lo anterior en el marco del plan integral de la protección, conservación, restauración y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas, concertado en el marco del Consejo Territorial de Cabildos.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

39	20. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente garantizará dentro de FONSUREC una línea de inversión especial para la Sierra Nevada de Santa Marta, para la ejecución autónoma del presupuesto por parte de los cuatro pueblos de la Sierra, en el marco del intercambio de sistemas de conocimiento para financiar acciones de restauración, conservación y preservación del territorio. El diseño y estructuración de esta línea de inversión será priorizada y concertada con el Consejo Territorial de Cabildos -CTC y como resultado de los acuerdos regionales territoriales para la gobernanza ambiental con los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
40	21. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco del Plan integral de protección, conservación, restauración y cuidado de las áreas estratégicas de sensibilidad ambiental y ecológica de los territorios indígenas, garantizarán la formulación e implementación de un programa de conservación cultural y ambiental del Bosque seco Tropical de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el marco de la visión de ordenamiento territorial de los 4 pueblos de la Sierra, concertado en el marco del Consejo Territorial de Cabildos.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
41	22. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Ambiente, prorrogará en concertación con el Consejo Territorial de Cabildos, el plazo para las medidas dispuestas en la Resolución 504 del 2 de abril de 2018, prorrogada mediante resolución 407, 320 y 0369 de 2022 del Ministerio de Ambiente. "Por la cual se declara y delimita una zona de protección de desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente en inmediaciones del Parque Natural Sierra Nevada de Santa Marta". Así mismo se compromete a revisar la pertinencia y de ser procedente ampliar el área acorde a criterios técnicos para establecer amenazas y/o actividades económicas de alto impacto ambiental y cultural.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
42	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior garantizará la formulación, diagnóstico, protocolización e Implementación y, en los casos en los que se considere necesaria, la actualización de los Planes de Salvaguarda y programa de	Ministerio del Interior

	garantías de los pueblos indígenas en cumplimiento de providencias judiciales.	
43	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior articulará con las entidades competentes de manera concertada con los Pueblos y organizaciones indígenas, la formulación e implementación de un plan de emergencia para garantizar la pervivencia física, territorial y cultural de los Pueblos en Colombia ante las situaciones de urgencia e inminente riesgo contra la vida, integridad y espiritualidad.	Ministerio del Interior
44	Fortalecer la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, con participación de las siete organizaciones nacionales, para el seguimiento al cumplimiento y la implementación de los dictámenes, recomendaciones, medidas, fallos, judiciales y decisiones de los mecanismos multilaterales que protegen los derechos humanos, colectivos y territoriales de los pueblos indígenas de Colombia. Además de lo que le compete al Ministerio del Interior en materia de financiación, gestionará las garantías de interlocución, técnicas y operativas con las entidades de orden nacional e internacional competentes en el tema.	Consejería presidencial para los Derechos Humanos- Departamento Administrativo de la Presidencia
45	Fortalecer a las iniciativas de las organizaciones, comunidades y pueblos indígenas para la labor de seguimiento, observancia y monitoreo a la situación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario, con el propósito de materializar la estructuración, puesta en funcionamiento y consolidación de observatorios en las organizaciones indígenas, incluyendo una estrategia para su sostenibilidad. Los observatorios serán determinados bajo la autonomía y el gobierno propio de las organizaciones indígenas.	Ministerio del Interior
46	El Ministerio del interior en coordinación armónica con la Cancillería colombiana, formulará, concertará e implementará en articulación con las entidades del orden nacional competentes, una política pública integral de acceso y garantía de derechos humanos para los pueblos indígenas plurinacionales y transfronterizos con su participación.	Ministerio del Interior

47	Construir, implementar a nivel nacional y promover un protocolo de relacionamiento para la participación plena y efectiva de los pueblos y organizaciones indígenas en la agenda internacional del Estado colombiano en los asuntos que los afecten.	Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería
48	Incluir y priorizar en la agenda internacional del Estado Colombiano, los acuerdos bilaterales que aborden los temas de doble nacionalidad y libre movilidad transfronteriza de las comunidades indígenas que habitan las zonas de frontera.	Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería
49	Promover la capacitación del procedimiento de reconocimiento de la condición de persona apátrida en Colombia, para garantizar el acceso a este trámite a las comunidades indígenas que lo requieran.	Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería
50	Realizar gestiones diplomáticas que conduzcan a la repatriación de Colombia de piezas precolombinas del patrimonio cultural colombiano, exaltando la memoria histórica de los pueblos originarios.	Ministerio de Relaciones Exteriores - Cancillería
51	Formular y ejecutar un plan de Implementación efectiva y acelerada del Decreto 4633 de 2011, previa concertación con los pueblos y organizaciones indígenas. El plan incluirá la reglamentación del Decreto Ley Indígena.	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
52	El Ministerio del interior en coordinación armónica con la Unidad Nacional de Protección - UNP y demás entidades y organismos del orden nacional y territorial, concertará, expedirá e implementará el instrumento jurídico que reglamenta la adopción de las medidas de protección colectiva e individual para pueblos indígenas, garantizando la incorporación del enfoque de mujer, género, generacional e interseccional.	Ministerio del Interior Unidad Nacional de Protección. - UNP

53	<p>Las entidades del orden nacional implementarán de forma progresiva las recomendaciones emitidas por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, según su viabilidad y competencias, dando prioridad a las recomendaciones relacionadas con asuntos indígenas.</p> <p>Para lo anterior, el Gobierno nacional, a través del DAPRE y en articulación con el Comité de Seguimiento y el Monitoreo a la implementación de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición -CSM, definirá los lineamientos, roles y responsabilidades de las entidades competentes, así como la metodología de formulación y el mecanismo de seguimiento a las acciones que las entidades identifiquen para su cumplimiento. El Departamento Nacional de Planeación brindará apoyo técnico a la definición de los lineamientos y facilitará el SIPO, como herramienta para el seguimiento de recomendaciones.</p>	Departamento Administrativo de la Presidencia
54	<p>El Gobierno Nacional se compromete con los pueblos indígenas a garantizar la incorporación en el Plan plurianual de inversiones del PND y los presupuestos anuales correspondientes de los recursos requeridos para la implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz. El seguimiento y verificación de la incorporación y ejecución de los recursos se hará en el marco de la CSIVI, para lo cual se rendirá un informe anual liderado por la Vicepresidencia y la OACP Unidad de Implementación</p> <p>El Gobierno Nacional adecuará y fortalecerá la organización administrativa de las entidades de la rama ejecutiva del nivel nacional para el cumplimiento del mandato de implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz.</p>	Oficina de Alto Comisionado para la Paz Departamento Nacional de Planeación
55	El Gobierno Nacional, en cabeza de La Unidad de Implementación del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera -OACP- garantizará la consecución de recursos para el funcionamiento permanente de la Instancia Especial de Alto Nivel de los Pueblos Etnicos IEANPE para el seguimiento	Oficina de Alto Comisionado para la Paz- DAPRE

	y monitoreo a la implementación integral del AFP en lo relacionado con los pueblos indígenas.	
56	<p>El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, garantizará la participación integral y efectiva de las organizaciones y autoridades indígenas, con enfoque territorial y de mujer, familia y generación incluyendo jóvenes, en los procesos de diálogos para la paz, en el marco de la implementación de la política de Paz Total dispuesta en la Ley 418 de 1997 y la Ley 2272 de 2022, salvaguardando los Derechos de los Pueblos Indígenas en los acuerdos resultantes de estos procesos de diálogo.</p> <p>El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y Ministerio del Interior, garantizará la participación integral y efectiva de las organizaciones y autoridades indígenas, con enfoque territorial y de mujer, familia y generación incluyendo jóvenes, en los procesos de diálogos para la paz y demás componentes, incluyendo la implementación, de la política de paz total dispuesta en la Ley 418 de 1997 y la Ley 2272 de 2022, salvaguardando los Derechos de los Pueblos Indígenas en los acuerdos resultantes de estos procesos de paz.</p>	Oficina de Alto Comisionado para la Paz- DAPRE
57	El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo de la OACP, fortalecerá y brindará garantías operativas a las instancias propias para la paz de los pueblos indígenas, y también a las acciones de alivio humanitario y atención inmediata acordadas en el marco de los diálogos de paz, con el fin de proteger los derechos humanos, colectivos, territoriales y el DIH de los pueblos indígenas.	Oficina de Alto Comisionado para la Paz- DAPRE
58	El Ministerio de Agricultura bajo el liderazgo de la presidencia de la CISAN y las instituciones que la conforman, mas la que se requieran invitar construiran e implementaran de manera concertada el Plan Integral de Soberanía y Autonomía Alimentaria para los Pueblos Indígenas, que fortalezca los sistemas	Presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN



	alimentarios tradicionales de acuerdo con sus usos, costumbres y sistemas de conocimientos propios, y fomento el principio de las economías propias.	
59	En cabeza de la Presidencia de la CISAN y de manera concertada con las organizaciones y Pueblos Indígenas, se creará un programa, que estará conformado por diversos proyectos de inversión específica de acuerdo a las competencias sectoriales, para mitigar y atender la inseguridad alimentaria de los pueblos indígenas con el enfoque diferencial indígena y de protección, reforzada a los pueblos en riesgo de extinción.	Presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN
60	<p>1. El Ministerio de Agricultura promoverá el acceso de la población indígena como sujeto Beneficiario del Crédito de Fomento Agropecuario y garantizará el establecimiento de una línea especial de crédito para comunidades indígenas. Documento que deberá ser revisado y acompañado por los delegados de cada una de las organizaciones nacionales indígenas.</p> <p>2. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia, se compromete a implementar un programa de educación económica y financiera con enfoque diferencial a los pueblos originarios beneficiarios de los créditos.</p>	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Banco Agrario de Colombia
61	El ministerio de ciencia tecnología e innovación adecuará de manera concertada, sus programas e iniciativas con el enfoque diferencial a partir de los usos, costumbres e identidades culturales de los pueblos originarios, con miras al reconocimiento y fortalecimiento y salvaguarda de los sistema de conocimientos propios, el diálogo con el conocimiento occidental y la apropiación tecnológica, para el desarrollo de la investigación propia e intercultural liderada por los pueblos y organizaciones originarias. Estos programas adecuados tendrán un énfasis en sistemas alimentarios, ambientales, biodiversidad, agua y estudios de suelos. La información obtenida a partir de las investigaciones realizadas será de control y	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

	manejo de los pueblos y organizaciones originarias.	
62	<p>Construir e implementar de manera concertada con los pueblos y organizaciones indígenas una estrategia de desarrollo agropecuario y rural con enfoque indígena que incorpore los usos, costumbres y sistemas de conocimientos propios, y fomente el principio de las economías propias de los pueblos y organizaciones indígenas que incluirá los siguientes ejes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El servicio público de extensión agropecuaria, que permite generar capacidades a productores y organizaciones como la creación y legalización de empresas y el fortalecimiento de los sistemas propios de producción.</li> <li>2. Provisión de activos productivos, entendidos como bienes, insumos, herramientas e infraestructuras necesarias para los sistemas de producción comercialización propios agropecuarios (la primera siembra y la primera cosecha, y la adquisición de equipos de transformación).</li> <li>3. Los servicios de comercialización, por medio de los cuales se fortalecerán los circuitos de intercambio y comercialización justa, local, regional, nacional e internacional que facilite la compra y venta de la producción de los sistemas propios de los pueblos originarios.</li> <li>4. Adecuación de tierras, que funcionen para el uso eficiente y la conservación del recurso hídrico para la producción agropecuaria.</li> <li>5. Asociatividad, que brindará herramientas para el fortalecimiento de las empresas con sistemas propios de producción y agroindustriales indígenas de agricultura tradicional que fortalezca las economías propias relacionadas con la soberanía alimentaria.</li> </ol>	Agencia de Desarrollo Rural – ADR

63	<p>Formular e implementar de manera concertada una política pública de turismo indígena con sus respectivos planes, programas y proyectos, a partir de los lineamientos entregados por los pueblos y organizaciones indígenas.</p>	<p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</p>
64	<p>En el marco de la adecuación Institucional, el Ministerio de Agricultura promoverá la participación de las organizaciones indígenas ante la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas locales de Alimentos, para impulsar los ajustes normativos necesarios que faciliten las compras públicas de alimentos, productos y semillas nativas y criollas que puedan ser proveídas, producidas y comercializadas por los pueblos y organizaciones indígenas. En el marco de los procesos de contratación pública sobre temas de soberanía alimentaria o temas afines (siembras, abastecimiento de alimentos, reforestación, uso de semillas) en los cuales la población objeto beneficiada sea la población originaria o sus territorios, se promoverá ante la Mesa la priorización de los proveedores pertenecientes a los pueblos originarios con flexibilización de requisitos habilitantes.</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible</p>
65	<p>De manera conjunta, el Ministerios de Salud, el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Comercio, a través de una mesa técnica, se construirá de manera articulada y concertada con autoridades y productores indígenas, los mecanismos, condiciones y requisitos para el acceso y generación de certificaciones y autorizaciones de comercialización (registros, notificaciones, permisos y actos administrativos) de los productos de economías propias de las comunidades originarias con el fin de lograr el acceso a nuevos mercados en el ámbito, local, regional, nacional e internacional.</p>	<p>Ministerio de Salud y Protección Social</p>
66	<p>El ICBF se compromete a concluir en coordinación con las organizaciones indígenas, los diseños temático, estadístico y operativo del módulo indígena de la ENSIN.</p> <p>En cabeza de la presidencia de la CISAN, con la correspondiente articulación intersectorial, con el acompañamiento técnico del DANE, se concluirá el diseño de las fases restantes del módulo indígena de la ENSIN. Así mismo, se realizará la</p>	<p>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Presidencia de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional</p>

	gestión de los recursos necesarios para avanzar en su implementación. La información obtenida será de control y uso conjunto de las entidades de gobierno y de los pueblos y organizaciones indígenas.	
67	El Ministerio de Educación Nacional y la ADR, en articulación con las demás entidades pertinentes fortalecerá las experiencias educativas desde el sistema de conocimiento propio, estructuras propias, entidades nacionales e internacionales, mediante el acompañamiento y gestión social del conocimiento intercultural en sistemas productivos, para potenciar los procesos productivos y la soberanía alimentaria en el marco de la CONTCEPI	Ministerio de Educación Nacional
68	Garantizar, la creación, construcción, mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua en el marco de la protección uso y conservación para riego, drenajes y soluciones alternativas en comunidades originarias.	Agencia de Desarrollo Rural
69	El Gobierno Nacional garantizará el reconocimiento, protección y goce efectivo de los derechos territoriales, incluyendo los coloniales y republicanos, ancestrales y tradicionales de los pueblos indígenas, mediante la formalización, dotación de tierras y las diversas medidas de protección, con estrategias, procedimientos y actuaciones interinstitucionales que conduzcan a la seguridad jurídica de los territorios y territorialidades indígenas.	Agencia Nacional de Tierras Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos -ORIP Instituto Geográfico de Agustín Codazzi - IGAC Unidad de Restitución de Tierras - URT Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Ministerio del Interior - Ministerio de Hacienda – Departamento Nacional de Planeación - DNP Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE
70	El Gobierno Nacional, de manera coordinada y concertada con los pueblos indígenas en los espacios de concertación que corresponda, determinará y adelantará las adecuaciones institucionales y normativas que materialicen los derechos territoriales de los pueblos indígenas.	Agencia Nacional de Tierras - ANT Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Superintendencia de Notariado y Registro – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos -ORIP

		<p>Instituto Geográfico de Agustín Codazzi - IGAC</p> <p>Unidad de Restitución de Tierras-URT -Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</p> <p>Ministerio de Interior</p> <p>Ministerio de Hacienda</p> <p>Departamento Nacional de Planeación - DNP</p> <p>Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE</p> <p>Ministerio de Minas y Energía</p> <p>Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH – Agencia Nacional de Minería - ANM</p>
71	Adecuación institucional del fondo de la URT para atender las órdenes de restitución de acuerdo a criterios de priorización concertados en los espacios que correspondan, para garantizar la efectividad de la restitución jurídica y material del territorio de los Pueblos Indígenas	Unidad de Restitución de Tierras – URT
72	La URT realizará un mayor número de radicación de demandas de territorios indígenas para la restitución efectiva de los derechos territoriales.	Unidad de Restitución de Tierras – URT
73	Formular, concertar, expedir e implementar una política pública que impulse el reconocimiento, protección y recuperación de los espacios, lugares o sitios sagrados de alto valor cultural para los pueblos indígenas como un sistema de vida. Para ello, se concertarán e implementarán los mecanismos de protección integral de los territorios, a partir de las visiones de ordenamiento ancestral territorial, la Ley de Origen, Deber y Derecho Mayor, ley natural, cosmovisión, espiritualidad y cultura de los pueblos indígenas, para la conservación de la vida, el agua, la bioculturalidad y la paz total con la naturaleza. Teniendo en cuenta el trabajo articulado, interinstitucional e intersectorial requerido para implementar el presente acuerdo.	Ministerio de Cultura, ICANH, Ministerio del Interior, IGAC, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible/ Parques Nacionales Naturales y Agencia Nacional de Tierras

74	<p>El Gobierno Nacional garantizará el fortalecimiento del SIG Indígena de la CNTI y de los Sistemas de Información Territorial propios de las organizaciones nacionales, regionales y locales de los pueblos indígenas, con garantías financieras, técnicas, tecnológicas, operativas, talento humano, de acceso a información oficial y coordinación interinstitucional para su reconocimiento oficial vinculante en la toma de decisiones y construcción de políticas. Los sistemas estarán administrados por las organizaciones indígenas y sus autoridades.</p>	<p>Instituto Geográfico de Agustín Codazzi - IGAC  Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE  Departamento Nacional de Planeación DNP  Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONESS  Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible  MADR  Min.Minas  ICDE, ANH, ANM, ANT, SNR, PNN, MIN CULTURA, CAR  Otras</p>
75	<p>El Ministerio del Interior de manera articulada con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de sus competencias y en coordinación con las entidades competentes construirán e implementarán de manera concertada con los pueblos indígenas en sus instancias representativas, los lineamientos y herramientas para la prevención y solución de conflictos territoriales y socioambientales interétnicos, interétnicos e interculturales. Teniendo en cuenta sus usos y costumbres, ley de origen, derecho mayor, ley natural y todas las normas establecidas en el Bloque de constitucionalidad.</p>	<p>Ministerio del Interior,  Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural</p>
76	<p>Garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada sobre las reformas que proponga el Gobierno Nacional a las normas, que afecten los derechos territoriales de los pueblos indígenas.</p>	<p>Gobierno Nacional, Ministerio del Interior como entidad garante</p>
77	<p>El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación, garantizará la participación de los pueblos indígenas en la construcción, gestión e implementación del Sistema de Administración del Territorio SAT y de los mecanismos de interoperabilidad de la información de las determinantes y condicionantes del ordenamiento territorial, incorporando los planes de vida y de ordenamiento territorial ancestral y tradicional indígena. Así mismo se garantizará a</p>	<p>El Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Nacional de Planeación</p>

	los pueblos indígenas el acceso a la información del SAT haciéndolos parte de la gobernanza del territorio y la toma de decisiones sobre el mismo.	
78	El Gobierno Nacional garantizará los recursos y oferta institucional requerida para implementar los procesos de reparación integral colectiva, retorno y reubicaciones, restitución de derechos territoriales y Planes de Salvaguarda para las comunidades, pueblos y grupos indígenas víctimas del conflicto armado del país.	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV Unidad de restitución de Tierras URT Ministerio del Interior Ministerio de Hacienda Departamento Nacional de Planeación
79	<p>El Gobierno Nacional en coordinación con el CTC garantizará la consolidación, recuperación y protección integral del territorio ancestral de la Línea Negra garantizando los derechos ancestrales, territoriales, colectivos y las salvaguardas para su pervivencia física y cultural, orientados desde los principios de la Ley de Origen y la visión de ordenamiento ancestral de los cuatro Pueblos en el marco de la aplicación integral del decreto 1500 del 2018, la Resolución No. 000002 de 1973, y la Resolución N° 837 del 28 de agosto de 1995, a través de las siguientes líneas de acción priorizadas:</p> <p>1. Garantizar la implementación de la integralidad del Decreto 1500 de 2018 sobre la protección del territorio ancestral de la Línea Negra de los cuatro Pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta, por medio de las siguientes líneas priorizadas: A. Adoptará oficialmente y socializará la cartografía establecida en el Decreto 1500 del 2018; B. Garantizará el funcionamiento y fortalecimiento de la Mesa de Seguimiento y Coordinación para la protección del territorio tradicional y ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM; C. Concertará e implementará con el CTC un programa para la salvaguarda, protección y conservación del territorio tradicional y ancestral demarcado en la Línea Negra; D. Construirá e implementará un programa de ordenamiento y gobernanza alrededor del ciclo del agua para la protección del uso y valor ancestral del océano y sus sitios sagrados para lo cual los pueblos</p>	Ministerio del Interior Instituto Geográfico de Agustín Codazzi – IGAC. Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Agencia Nacional de Tierras -ANT Departamento Nacional de Planeación -DNP Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Ministerio de Cultura Ministerio Vivienda Ciudad y Territorio. Corporación Autónoma Regional - AR DIMAR PNNC

	<p>participarán en los mecanismos de gestión y financiación.</p> <p>2. El Gobierno Nacional garantizará las condiciones y financiamiento en coordinación con el CTC para la creación e implementación del sistema propio de información del territorio ancestral de la Línea Negra que administre autónomamente el CTC con el fin de fortalecer la protección y consolidación territorial propia desde la Ley de Origen. El sistema contará con financiación de manera permanente, así como la garantía para equipos técnicos y operativos que el CTC administre de manera autónoma.</p> <p>3. El Gobierno Nacional concertará e implementará las rutas para el saneamiento de mejoras al interior de los resguardos y la regularización de las afectaciones técnico-jurídicas de los predios a nombre de los pueblos de la Sierra destinados para la formalización de la propiedad colectiva.</p> <p>4. El Ministerio del Interior establecerá y articulará un proceso de coordinación de alto nivel en donde esté DNP, MinAmbiente, MinVivienda, IGAC, CAR, PNNC, MinCultura, y entes territoriales ubicados en el territorio ancestral de la Línea Negra y el CTC para garantizar la incorporación de la visión del ordenamiento ancestral en los instrumentos de planeación y ordenamiento.</p>	
80	<p>El Gobierno Nacional garantizará la Implementación de los instrumentos de planeación concertados y construidos desde la visión de ordenamiento ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta (Gonawindúa): (Plan de manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y PNN Tayrona; Plan de Ordenación y Manejo de las Cuenca Hidrográfica – PANKATZA (Kogui), KANKATZA (Kankuamo), ZAKU KURIWA (Arhuaco), DUAZHINSHAMA (Wiwa)- POMCA Guatapuri, Tapias y Camarones; Plan de Acción para la Transformación Regional de la Sierra Nevada y Serranía de Perijá en el marco del PDET</p>	<p>Parques Nacionales Naturales Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Ministerio del Interior</p>



81	El Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior radicarán e impulsarán con mensaje de urgencia ante el Congreso de la República el proyecto de Ley de Coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, de acuerdo con el Artículo 246 de la Constitución Política.	Ministerio de Justicia y del Derecho
82	El Ministerio de Justicia y del Derecho en coordinación con el Ministerio del Interior, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades competentes, en concertación con la delegación indígena de la COCOIN, formulará e implementará un plan estratégico para el fortalecimiento de la Jurisdicción Especial Indígena que incluya las garantías presupuestales para su ejercicio, operatividad, funcionamiento y articulación respetando la autonomía de los pueblos indígenas de Colombia.	Ministerio de Justicia y del Derecho
83	Implementar el Componente Indígena del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017-2027 con el propósito de fortalecer la jurisdicción especial indígena, de conformidad con las funciones, competencias y responsabilidades de las diferentes entidades	Ministerio de Justicia y del Derecho
84	ACUERDO: El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Ministerio del Interior, expedirá los instrumentos normativos y radicará, una vez protocolizado el proyecto, con mensaje de urgencia las medidas legislativas propuestas por los Pueblos indígenas, para poner en funcionamiento las Entidades Territoriales Indígenas (ETI's), los territorios indígenas u otros ejercicios de ordenamiento territorial propio, garantizando los derechos al consentimiento y consulta previa, libre e informada con objeción cultural de los Pueblos y organizaciones indígenas del País.	Ministerio del Interior
85	1. Expedir los instrumentos normativos para la puesta en funcionamiento del Sistema Indígena Salud Propio e Intercultural (SISPI) con las garantías técnicas, presupuestales y administrativas. 2. Implementar los instrumentos normativos para la puesta en funcionamiento del Sistema Indígena Salud Propio e Intercultural (SISPI) con las garantías técnicas, presupuestales y administrativas.	Ministerio de Salud y Protección Social

86	<p>El Gobierno Nacional se compromete a instalar el comité técnico con participación de las organizaciones indígenas nacionales, en un plazo máximo de dos (2) meses para realizar la priorización de las operaciones estadísticas y el proceso de adecuación de las mismas.</p>	<p>Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE</p>
87	<p>El Ministerio del Interior en coordinación con la Presidencia de la República, concertará, expedirá e implementará el instrumento normativo con el propósito de fortalecer el funcionamiento de las estructuras de la Guardia Indígena y otros mecanismos de protección, seguridad, control social y territorial, y cuidado de la vida de los pueblos indígenas.</p> <p>El gobierno nacional, a través del Ministerio del interior en coordinación armónica con la Unidad Nacional de Protección -UNP formulará e implementará un proyecto de inversión específico con el propósito de fortalecer el funcionamiento de las estructuras de la Guardia Indígena y otros mecanismos de protección, seguridad, control social y territorial, y cuidado de la vida de los pueblos indígenas, el cual incluirá acciones de formación, dotación, auto sostenimiento, comunicación y visibilización.</p>	<p>Ministerio del Interior y Presidencia de la República</p>
88	<p>El Ministerio de educación garantizará la Expedición, socialización e implementación de la norma que establece el Sistema de Educación Indígena Propio –SEIP con las garantías técnicas, operativas y financieras.</p>	<p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>En articulación con las entidades competentes.</p>
89	<p>El Ministerio de educación garantizará los Recursos financieros para el diagnóstico, construcción, valoración, revitalización e implementación de los Proyectos Educativos Comunitarios PEC – o como lo denomine cada pueblo indígena en concertación con las estructuras de Gobierno Propio.</p>	<p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>En articulación con las entidades competentes.</p>
90	<p>El Ministerio de Educación Nacional en articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizarán la implementación de un plan de infraestructura para los estudios, diseño, construcción, mejoramientos, reubicación y dotación de las infraestructuras educativas interculturales y/o</p>	<p>Ministerio de Educación Nacional</p> <p>Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación</p>

	formas de construcción propias y conectividad, servicios de internet y equipos tecnológicos en los territorios indígenas de acuerdo con las necesidades del PEC.	
91	El Ministerio de Educación concertara e implementara programas de formación político organizativo y pedagogías propias dirigido a educadores indígenas o dinamizadores pedagógicos, líderes y autoridades indígenas.	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las entidades competentes.
92	El Ministerio de Cultura en articulación con las demás entidades responsables implementara el Plan Decenal de Lenguas Nativas con las garantías operativas, técnicas y financieras.	Ministerio de Cultura
93	El Ministerio de educación, en articulación con las entidades competentes, deberá financiar los estudios de los costos integrales del SEIP, que adelantarán los pueblos indígenas a través de sus estructuras de gobierno en los territorios indígenas	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las entidades competentes.
94	Concertar en el marco de la CONTCEPI un enfoque indígena que permita la aplicación de variables diferenciales para la asignación de recursos financieros al decreto 2500 del 2010 y Resolución 018858 del 2018	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las entidades competentes.
95	Creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial de los pueblos indígenas, de conformidad con sus estructuras organizativas propias que contemple, al menos: Estudios de pre-factibilidad, factibilidad y viabilidad; adecuación institucional, infraestructura física y tecnológica, dotación de laboratorios, ampliación de oferta académica y de investigación, movilidad académica, alianzas con otras universidades, y financiación en el marco de la política de gratuidad existente.	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las entidades competentes.
96	El Ministerio de Educación nacional garantizará la formulación e implementación de una política pública en materia de educación superior para estudiantes indígenas que garantice acceso, permanencia, pertinencia, retorno y reconocimiento de formas organizativas propias.	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las entidades competentes.

97	<p>Expedir, socializar e implementar el Decreto Reglamentario del Fondo Álvaro Ulcué Chocué. De igual manera, garantizar la ampliación de créditos de beneficiarios indígenas del Fondo de conformidad con el decreto protocolizado en el marco de la MPC y generar los mecanismos de condonación para aquellos beneficiarios del Fondo que no han podido realizar este proceso.</p>	El Ministerio de Educación Nacional - ICETEX
98	<p>El Ministerio de Educación Nacional en concertación con los pueblos indígenas de Colombia, en el marco de la CONTCEPI y MPC construirá los lineamientos generales de la memoria histórica de los Pueblos Originarios, así como las rutas metodológicas para su implementación en el país, y de manera especial en los establecimientos educativos.</p>	Ministerio de Educación Nacional
99	<p>Mientras se expida la norma SEIP, el ICBF garantizará la implementación de semillas de vida conforme a la Ley de Origen, el Derecho Propio y el Derecho Mayor de los Pueblos indígenas, mediante el Decreto 1953 de 2014 u otro instrumento jurídico en materia de contratación y/o administración directa por parte de las estructuras organizativas propias.</p> <p>El Gobierno Nacional en cabeza del ICBF, realizará la creación, modificación y adecuación concertada con los pueblos y organizaciones indígenas de los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros de la Modalidad Propia e Intercultural y otras modalidades de atención a la primera infancia (en todos sus componentes) que atienden a las semillas de vida.</p>	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
100	<p>Implementar la política pública de comunicaciones de y para pueblos indígenas a través de un programa y proyecto de inversión específico.</p>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
101	<p>Construir e implementar los instrumentos normativos, ejecutivos y proyectos de ley, que garanticen la implementación y actualización de la PPCPI y fortalezcan los sistemas propios de comunicación de y para los Pueblos Indígenas</p>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
102	<p>Formular, concertar e implementar un plan de conectividad de y para los pueblos indígenas que contemple la realización de un diagnóstico para la medición de la brecha digital y comunicacional regional indígena y garantice las condiciones acceso, infraestructura, equipamiento y</p>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

	formación para el uso de las TIC desde un enfoque diferencial territorial indígena respetando la objeción cultural.	
103	Formular e implementar concertadamente la Política Pública de Patrimonio Audiovisual de los Pueblos Indígenas - PACCPI- a fin de proteger y salvaguardar las memorias audiovisuales e historia y conexas de los Pueblos Indígenas en Colombia, de acuerdo con la resolución 3441 de 2017.	Ministerio de Cultura
104	Formular, concertar e implementar el Capítulo Indígena del Plan decenal de CULTURA 2022-2032, Cultura para la protección de la diversidad de la vida y del territorio.	Ministerio de Cultura
105	Formular, concertar, expedir e implementar un instrumento normativo que cree la categoría de la radio indígena con su plan de salvaguarda gradual.  Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera concertada con las organizaciones indígenas iniciará la ejecución de acciones y asignación de recursos para el plan gradual de salvaguarda para emisoras de radio indígena en la vigencia 2023.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones
106	Expedir e implementar el instrumento normativo que formalice la Comisión Nacional de Comunicación de los Pueblos Indígenas – CONCIP. Dicho instrumento contendrá el objeto, funciones y composición, el Gobierno Nacional garantizará su funcionamiento en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia en articulación con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y otras entidades vinculantes.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones
107	Formular e implementar programas para fortalecimiento, fomento y revitalización de los espacios y escenarios para la transmisión, creación y reproducción de las prácticas culturales, las artes, los oficios, los saberes y conocimientos propios de los Pueblos indígenas.	Ministerio de Cultura

108	Garantizar la implementación de la resolución 3760 de 2017 y del Plan Especial de Salvaguardia y sus líneas de acción de conformidad con la distribución de las funciones y responsabilidades de la entidades competentes, para lo cual el Ministerio de Cultura realizará la coordinación y articulación necesaria, y las acciones de la declaratoria de patrimonio del Sistema de Conocimiento Ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Gonawindúa Arhuaco, Kankuamo, Kogui y Wiwa, incluido en la lista representativa del patrimonio cultural inmaterial de la humanidad por la UNESCO.	Ministerio de Cultura
109	Adelantar la contratación y ejecución directa por parte de los pueblos indígenas, de planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte a través de sus estructuras propias de gobierno, teniendo en cuenta los acuerdos del PND, previo cumplimiento de requisitos establecidos en la normatividad pertinente.	Ministerio de Transporte
110	Garantizar la inclusión de un capítulo indígena en los planes viales municipales y departamentales en construcción y aprobados por el Ministerio de Transporte, previa concertación con las estructuras de gobierno indígenas y en coordinación con las entidades territoriales correspondientes.	Ministerio de Transporte
111	Construir, mejorar, mantener y adecuar la infraestructura de transporte, incluyendo entre otros, caminos ancestrales, en los territorios indígenas de acuerdo con las asignaciones presupuestales del Sector.	Ministerio de Transporte
112	Concertar y expedir el instrumento normativo que regule la operación de los servicios de transporte multimodal, entre otros el transporte escolar y las zonas de frontera, en las comunidades indígenas.	Ministerio de Transporte
113	Formular los Modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas en el marco de la Ley de origen, derecho mayor, derecho propio, palabra de vida de cada pueblo y/o los sistemas de conocimiento propios. Implementar los Modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas formulados en el marco de la Ley de origen, derecho mayor, derecho propio, palabra de vida de cada pueblo y/o los sistemas de conocimiento propios, a través de las estructuras propias en salud y los equipos de salud propios. Una vez	Ministerio de Salud y Protección Social

	expedida la reglamentación del SISPI, la implementación de los modelos de salud y/o formas del cuidado de la salud de los pueblos indígenas se realizará de conformidad con esta.	
114	Formulación de estudios de costos y análisis financieros para la definición del financiamiento integral del SISPI, a través de las estructuras de gobierno propio de los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Salud y Protección Social
115	Estructurar y crear el Observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas. Implementar y financiar el observatorio nacional de salud propia e intercultural de los pueblos indígenas.	Ministerio de Salud y Protección Social
116	Formular e implementar un plan de infraestructura para los estudios, diseño, construcción, mejoramientos, remodelación, reubicación y dotación de las infraestructuras propias en salud y adecuaciones socioculturales para la atención y cuidado en salud.	Ministerio de Salud y Protección Social
117	Formular un programa para el cuidado integral, protección y salvaguarda de los conocimientos en salud y de los sabedores y sabedoras de salud propia, en el marco de los avances y desarrollos de los modelos y formas del cuidado de salud, el cual se implementará de manera progresiva a través de los mecanismos disponibles entre tanto se reglamente el SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social
118	Fortalecer las acciones en el marco de las funciones del decreto 1973 de 2013 y la normatividad indígena vigente para consolidar la territorialización en salud de los pueblos indígenas y los avances del SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social
119	El MSPS en concurrencia con las demás entidades competentes brindarán las garantías técnicas, financieras, administrativas a las estructuras de gobierno propio de los Pueblos Indígenas, para la formulación e implementación de los programas de formación en salud, transmisión de saberes y fortalecimiento de los conocimientos propios en salud en relación con el SISPI.	Ministerio de Salud y Protección Social

120	El MSPS garantizará la implementación del Modelo de salud predictivo, preventivo y resolutivo en los Pueblos Indígenas, de acuerdo con las dinámicas culturales de cada pueblo y a través de sus estructuras propias en salud. Lo anterior sin detrimento de la garantía del derecho fundamental a la consulta y consentimiento previo, libre e informado.	Ministerio de Salud y Protección Social
121	Garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas (MPC) y mesas regionales, como escenarios de concertación e interlocución con el gobierno nacional.	Ministerio del Interior
122	Garantizar el funcionamiento y fortalecimiento de la Comisión de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas, de conformidad con el Decreto 1396 de 1996.	Ministerio del Interior
123	El gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, creará un Programa Nacional y/o proyecto de inversión para el fortalecimiento de los planes de vida o sus equivalentes como instrumentos de desarrollo propio de los pueblos indígenas. El Ministerio del Interior garantizará los recursos para la formulación y actualización de los planes de vida y coordinará con las demás entidades competentes la implementación de los Planes de vida. Las herramientas de planeación nacional, regional y local deberán armonizarse con dichos instrumentos y de acuerdo con la Ley de Origen, Derecho Mayor, Derecho Propio y palabra de vida de los Pueblos.	Ministerio del Interior
124	La Escuela Superior de Administración Pública aperturará una cohorte de un programa de pregrado en un Resguardo indígena por departamento, para lo cual el Resguardo suministrará las condiciones logísticas requeridas para impartir las clases y realizará la convocatoria para contar con mínimo 15 y máximo 40 estudiantes para lograr la apertura de las cohortes; la MPC informará a la ESAP con tres meses de antelación a la apertura de la Cohorte en cuales resguardos se aperturará el programa de acuerdo con la programación para el cuatrienio.	Escuela Superior de Administración Pública



125	La Escuela Superior de Administración Pública reglamentará y otorgará por cada proceso de admisión hasta 5 exoneraciones sobre el pago de matrículas de Posgrado a nuevos estudiantes acreditados como población Indígena en las cada una de la Direcciones Territoriales en las cuales se encuentre la oferta académica activa de los programas de formación de la ESAP.	Escuela Superior de Administración Pública
126	El Gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Interior, con apoyo del Ministerio de educación y la ESAP garantizará el fortalecimiento en procesos de formación real y efectivo de las Escuelas de Formación Política y/o de Gobierno Propio de los pueblos y organizaciones indígenas.	Escuela Superior de Administración Pública
127	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior formulará e implementará proyectos de inversión para el fortalecimiento de las 7 organizaciones indígenas que participan en el marco de la MPC, los cuales se ejecutarán a través de sus estructuras organizativas propias.	Ministerio del Interior
128	El gobierno nacional en cabeza del Ministerio del Interior formulará y coordinará en el marco de sus competencias con las demás entidades, la implementación de un plan de acción y atención inmediata para el goce efectivo de los derechos de los Pueblos indígenas que viven en las ciudades o en espacios urbanos, incluyendo medidas especiales de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 5 del Convenio 169 de la OIT (Ley 21 de 1991), previa concertación en la MPC.	Ministerio del Interior
129	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, formulará la Política Pública para Pueblos indígenas que viven en las ciudades o en espacios urbanos, y garantizará su implementación, a través de un Plan de acción realizando la coordinación y articulación interinstitucional entre las entidades competentes, previa concertación con la MPC.	Ministerio del Interior
130	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior garantizará la financiación de escenarios y encuentros de discusión regionales y nacionales de los pueblos originarios. En los casos que se requiera se garantizará la participación de invitados internacionales en el marco del intercambio cultural de los pueblos originarios.	Ministerio del Interior
131	Disponer de recursos para la construcción y el fortalecimiento de espacios propios tradicionales	Ministerio del Interior

	de acuerdo a los principios culturales de cada pueblo.	
132	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, la Dirección Nacional de Derechos de Autor y demás entidades competentes formulará, concertará y expedirá un instrumento normativo de propiedad intelectual indígena, sobre derechos de autor, derechos colectivos, patrimonio y legados ancestrales de los pueblos indígenas.	Ministerio del Interior  Dirección Nacional de Derechos de Autor
133	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior, garantizará un proyecto de inversión anualmente para desarrollar procesos de capacitación, asesoría y asistencia técnica a los Pueblos Indígenas interesados en la administración directa de los recursos del Sistema General de Participación, así como para el fortalecimiento de las estructuras organizativas propias de los pueblos para administrar mediante los mecanismos de contratación pública de conformidad con el Decreto 252 de 2020, ley 2160 de 2021 y demás normatividad que reconozca su capacidad contractual.	Ministerio del Interior
134	Fortalecer el gobierno y las estructuras organizativas propias y ancestrales de los cuatro pueblos de la SNSM garantizando la unidad política, cultural y territorial del Gobierno indígena y el ordenamiento ancestral del territorio de la Línea Negra de la SNSM, para lo cual tendrá como interlocutor para los temas de carácter regional en la SNSM al Consejo Territorial de Cabildos conformado por la Confederación Indígena Tayrona; la Organización Wiwa Yugumaiun Bunkuanarwa Tayrona; la Organización Indígena Kankuama y la Organización Gonawindúa Tayrona en el marco de la mesa de seguimiento y coordinación para la protección del territorio tradicional y ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la SNSM	Ministerio del Interior
135	El Gobierno Nacional adoptará e implementará de manera conjunta el protocolo de los pueblos indígenas Arhuaco, Kogui, Wiwa y Kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta (Gonawindúa) para el relacionamiento, la coordinación administrativa y la participación efectiva del Gobierno Indígena y el Estado Colombiano.	Ministerio del Interior

136	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Deporte formulará, expedirá e implementará la política pública indígena para la recuperación, fortalecimiento, fomento y promoción de los juegos y prácticas ancestrales, recreación y otras disciplinas deportivas en el marco de la dinámica organizativa y la cosmovisión de los pueblos indígenas en un término de un (1) año, a partir de la adopción del PND 2022 - 2026.	Ministerio del Deporte
137	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Deporte, garantizará la implementación del Plan de Acción para el cumplimiento de la Resolución No. 001602 de 2018.	Ministerio del Deporte
138	Garantizar la construcción, adecuación, mejora y dotación de infraestructura física propia, para el desarrollo de las practicas ancestrales y deportes en los territorios indígenas en concertación con la CONPAE.	No tiene entidad responsable. nuevo acuerdo
139	Plenaria MPC	Ministerio del Interior
140	El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior y conforme las funciones y responsabilidades de su competencia, garantizará la incorporación e implementación del enfoque indígena en los procesos para la paz, y en la implementación y actualización de cada uno de los 16 Planes Nacionales de Reforma Rural Integral o Planes sectoriales del AFP; además, formulará e implementará los Planes de Acción Inmediata para Pueblos Indígenas en Riesgo de Extinción física y cultural y no priorizados en el Decreto 893 de 2017.	Ministerio del Interior
141	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, garantizará el diseño e implementación de 20.000 proyectos y soluciones energéticas individuales (FNCER) o su equivalente en soluciones energéticas colectivas en la territorialidad indígena para la ampliación de cobertura en zonas no interconectadas (ZNI), progresivamente en un tiempo máximo de cuatro años, lo anterior previa concertación en el marco de la MPC.	Ministerio de Minas y Energía
142	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, garantizará el diseño e implementación de 10 proyectos de mejoramiento y ampliación de infraestructura eléctrica del Sistema Interconectado Nacional (SIN) en la territorialidad indígena,	Ministerio de Minas y Energía

	progresivamente en un tiempo máximo de cuatro años, previa concertación en el marco de la MPC.	
143	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía garantizará la realización de mesas técnicas concertadas con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la MPC, para lograr el acceso efectivo a los subsidios de energía eléctrica o su equivalente en los territorios indígenas, cuya asignación deberá corresponder al 60% de conformidad con la Ley del PND 2022-2026 y posterior normatividad que se expida al respecto y debida adecuación institucional.	Ministerio de Minas y Energía
144	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Minas y Energía, previa concertación con la MPC, propondrá la modificación del segundo inciso del artículo 54 de la Ley 143 de 1994, para el beneficio de los pueblos y comunidades indígenas, en los siguientes términos: “Artículo XXX. Modifíquese el segundo inciso del artículo 54 de la Ley 143 de 1994, el cual quedará así: Para el caso de la energía producida a partir de fuentes no convencionales a las que se refiere la Ley 1715 de 2014, cuyas plantas con potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, deberá cancelar una transferencia equivalente al 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. Los recursos recaudados por este concepto se destinarán así: 60% comunidades étnicas 40% Entidades territoriales”	Ministerio de Minas y Energía
145	El Gobierno Nacional en cabeza de la Vicepresidencia de la República creará e implementará un Plan Integral de Atención, Inclusión y Garantía de los Derechos de la Población Indígena con Capacidades Diversas, con enfoque de Mujer, familia y generación, en concertación con la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas y la MPC, lo anterior de conformidad con la ruta metodológica concertada previamente.	Consejería Equidad de la Mujer - Vicepresidencia

146	El Gobierno Nacional en cabeza de la Vicepresidencia de la República garantizará la participación real, efectiva y concertada de los pueblos indígenas en la formulación e implementación del Sistema Nacional de Cuidado en armonía con los sistemas de conocimientos propios de los pueblos indígenas para la pervivencia física y cultural, de acuerdo con sus propias concepciones del cuidado de vida.	Consejería Equidad de la Mujer - Vicepresidencia
147	El Gobierno Nacional, en cabeza de la Vicepresidencia de la República y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, concertará la creación y el fortalecimiento de Observatorios de Violencias contra las mujeres indígenas, coordinados desde los procesos de las mujeres en los territorios ancestrales. Se crearán y fortalecerán los observatorios de manera concertada.	Consejería Equidad de la Mujer - Vicepresidencia
148	El Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, garantizarán la construcción, adecuación y dotación de centros de armonización o sus equivalentes de acuerdo a los principios culturales de cada pueblo, para el fortalecimiento de las estructuras de justicia propia a través de los recursos de FONSECON que sean destinados a la política carcelaria. Los proyectos serán ejecutados a través del Decreto 252 de 2020 o cualquier otra normatividad en materia de contratación directa con los Pueblos Indígenas.	Ministerio de Justicia y del Derecho
149	El Ministerio de Justicia y del Derecho construirá la política de drogas y sus instrumentos reglamentarios garantizando la participación plena y efectiva de los pueblos y organizaciones indígenas, a través de las instancias correspondientes. Lo anterior, incluye garantizar la participación de los pueblos en los escenarios existentes para la toma de decisiones, el desarrollo de la preconsulta en el año 2023 y de los procesos de consulta previa en el año 2024.	Ministerio de Justicia y el Derecho - Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas-
150	El Gobierno Nacional, por intermedio de los ministerios y entidades estatales comprometidas y con la articulación de la cooperación internacional promoverá, con la coordinación de la Unidad de implementación-OACP, la consecución progresiva del presupuesto adicional necesario para la implementación real y efectiva, de las decisiones y medidas que adopte la JEP y la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONA DADAS POR	Ministerio de Justicia Jurisdicción Especial para la Paz Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

	DESAPARECIDAS y que garantice la materialización de los derechos de los pueblos indígenas cómo víctimas del conflicto armado	
151	El Gobierno Nacional, con el liderazgo y coordinación de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, garantizará la implementación de iniciativas comunitarias de los pueblos indígenas para la prevención del reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de niños, niñas y adolescentes indígenas, en el marco de la COMISIÓN INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO, EL USO/UTILIZACIÓN Y LA VIOLENCIA SEXUAL EN CONTRA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES y las entidades que la conforman, las cuales asignarán los recursos técnicos y financieros de acuerdo con su competencia y capacidad, de manera concertada con la CNMI y la CDDHH.	Entidades Responsables: Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, Comisión Intersectorial Para La Prevención Del Reclutamiento, El Uso/Utilización Y La Violencia Sexual En Contra De Niños, Niñas Y Adolescentes  Entidades Vinculadas Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF Ministerio Interior
152	El ICBF, en concertación con la CNMI, organizaciones y pueblos indígenas, construirá y garantizará con recursos técnicos y financieros articulando con las entidades competentes del tema, mediante una ruta metodológica para dar continuidad al proceso de caracterización nacional de las vulneraciones de los derechos de la niñez indígena.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
153	Garantizar la creación de actividades dentro del proyecto de inversión “Recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural” para salvaguardar, preservar y garantizar la realización del Inti Raymi Pastos y Quillasingas anualmente. Las acciones se concertarán en el marco de la Mesa Permanente de Concertación Regional Pastos y Quillasingas.	Ministerio de Cultura
154	La Registraduría Nacional del Estado Civil garantizará el derecho a la identidad y nacionalidad de los miembros de los pueblos indígenas en Colombia, acorde a su autodeterminación, con enfoque de derechos a los pueblos originarios.	Ministerio de Relaciones Exteriores  Registraduría Nacional del Estado Civil
155	Hasta tanto se formule el plan de conectividad de y para los pueblos indígenas, los pueblos indígenas a través de la MPC priorizarán los territorios conforme con sus premisas y	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

	necesidades, con el fin de que sean gradualmente atendidos a través de los proyectos de conectividad del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.	
156	<p>1. Formulación y ejecución de un proyecto de inversión específico para la implementación de la política pública de comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas.</p> <p>2. Construir e implementar los instrumentos normativos, ejecutivos y proyectos de ley, que permitan garantizar en el largo plazo la implementación y actualización de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas y fortalezcan los sistemas propios de comunicación de y para los pueblos indígenas.</p>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
157	<p>El DANE de acuerdo con su misionalidad gubernamental, en coordinación con el Min Interior y las organizaciones de la MPC, diseñarán e implementarán un plan especial de fortalecimiento técnico, tecnológico, operativo y de talento humano de los sistemas de información propios de las organizaciones indígenas para favorecer el cumplimiento de la Ley 89 de 1890 en su artículo 7 en lo que respecta a censos indígenas. El Plan especial se discutirá en el Comité Técnico de adecuación del Sistema Estadístico Nacional - SEN. Así mismo, se expedirá un acto administrativo que permita la generación de capacidad instalada mediante la vinculación de personal propio en los procesos de recolección de información en territorios indígenas. Una vez las autoridades indígenas cumplan con los procesos técnicos y de calidad requeridos por el DANE, serán incorporados al Sistema Estadístico Nacional - SEN.</p> <p>El Gobierno Nacional, en cabeza del DANE, garantizará los recursos para la implementación en los Pueblos indígenas del piloto del conteo intercensal con enfoque diferencial. Una vez se apropien los recursos para el conteo intercensal y este se implemente, se realizará la actualización de la población indígena en resguardos y territorios indígenas.</p>	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

159	<p>El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asume el compromiso del incremento al 1% de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, el cual será garantizado por este Ministerio, en la Misión de Descentralización y en las propuestas de reforma que sean presentadas por el Gobierno Nacional. De igual manera, el Gobierno Nacional usará los mecanismos constitucionales a su alcance para impulsar el trámite legislativo.</p>	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
160	<p>El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Justicia y del Derecho y en coordinación con el Ministerio del Interior, garantizará la Consulta Previa, Libre e Informada del proyecto de Ley de Coordinación entre el Sistema Judicial Nacional y la Jurisdicción Especial Indígena, acorde al acta de la sesión N°4 del 2022 de la MPC, la cual iniciará a partir del mes de abril de 2023. Las garantías presupuestales serán dispuestas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia en el marco de sus recursos de adición del año 2023. En esta Consulta harán parte las Organizaciones Indígenas que participan en el marco de la MPC.</p>	Ministerio de Justicia y derecho
161	<p>El MADR a través de la ANT, reglamentará y pondrá en funcionamiento de manera concertada con los pueblos indígenas en el marco de la CNTI, la subcuenta indígena establecida en el Fondo de Tierras del Decreto Ley 902/2017 para avanzar en la garantía de los derechos territoriales de las comunidades y pueblos indígenas a nivel nacional.</p> <p>El MADR y la ANT gestionarán recursos de cooperación internacional mínimo por 59 mil millones de pesos en el cuatrienio. De la suma total de recursos para el cuatrienio, dirigidos al proyecto de inversión para adelantar los procesos de formalización, seguridad jurídica y dotación de tierras para pueblos y comunidades indígenas, como base inicial serán destinados 500 mil millones de pesos para la adquisición de predios, sin que dicha suma sea el límite de la gestión concertada.</p>	Agencia Nacional de Tierras



162	El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizará la Consulta Previa, Libre e Informada de la actualización de la Ley 731/2002 (Mujer rural) y demás instrumentos normativos relacionados, para lo cual garantizará los recursos que se requieran, en el marco de la Mesa Permanente de Concertación y la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
163	Avanzar en la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), conforme al Artículo 1ro del Capítulo 1 del Decreto 893 de 2017, para el cumplimiento a las iniciativas con enfoque étnico para pueblos indígenas, concertadas y plasmadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) garantizando la gestión de apropiación presupuestal en sus distintas fases, y fortaleciendo técnica y operativamente a los Pueblos Indígenas y los Mecanismos Especiales de Consulta (MEC).	Agencia de Agencia de renovación del territorio
164	El Gobierno Nacional en cabeza de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con Ministerio del Interior en concertación con los pueblos y organizaciones indígenas en el marco de la MPC, deberá garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en la construcción de las reformas al Sistema Nacional Ambiental - SINA a nivel local, regional y nacional; a través de la Ruta de Consentimiento y Consulta Previa, Libre e Informada - CPLI concertada y protocolizada con el Gobierno Indígena	Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible
165	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en concertación con las organizaciones indígenas en el marco de la MPC, diseñará, implementará y financiará un programa para el acceso al agua potable y saneamiento básico en beneficio de los Pueblos indígenas, cuya estructuración, diseño y ejecución se realice acorde a sus usos y costumbres. La implementación del programa se realizará de manera coordinada con las autoridades indígenas de los territorios donde se realizará la intervención.	Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio

166	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en concertación con las organizaciones indígenas en el marco de la MPC, diseñará, implementará y financiará un programa de vivienda en beneficio de los Pueblos indígenas, cuya estructuración, diseño y ejecución se realice respetando las tipologías de vivienda de acuerdo a sus usos y costumbres. La implementación del programa se realizará de manera coordinada con las autoridades indígenas de los territorios donde se desarrollará la intervención	Ministerio de Vivienda, ciudad y territorio
167	El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible garantizará dentro del Fondo para la Sustentabilidad y Resiliencia Climática - FONSUREC, una subcuenta especial indígena y con ejecución directa del presupuesto por parte de pueblos e instituciones indígenas, para financiar acciones de restauración, conservación, preservación y rehabilitación del territorio. El diseño y la estructuración de esta subcuenta será concertada en el marco de la Mesa Permanente de Concertación- MPC.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
168	<p>El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las instituciones competentes y en concertación con los Pueblos Indígenas en el marco de la MPC, y de conformidad con la reglamentación del Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022), garantizará lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La coordinación institucional administrativa entre el Gobierno Indígena y su institucionalidad y el Sistema Nacional Ambiental (SINA).</li> <li>2. La construcción de una ruta concertada con los pueblos indígenas para la implementación de salvaguardas de obligatorio cumplimiento sobre el derecho a la información y la garantía de participación efectiva de los pueblos indígenas para la debida diligencia pública.</li> <li>3. El Ministerio de Ambiente, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE y el Ministerio del Interior, garantizarán el trámite de un instrumento normativo que reglamente la implementación para Pueblos Indígenas de la Ley</li> </ol>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

	<p>2273 de 2022, con garantías efectivas para la participación y el Consentimiento y Consulta Previa, Libre e informada - CCPLI del mismo, en el marco de la MPC, lo cual incluirá espacios conjuntos para su revisión y análisis.</p>	
--	--	--

169	<p>El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, modificará el artículo 2.14.20.2.1. del Decreto 1071 del 2015 el cual quedará así</p> <p>Artículo 2.14.20.2.1. Sistema de coordinación interinstitucional para la unificación de información predial de los territorios indígenas. Con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica sobre la información existente en el Estado colombiano en materia de propiedad colectiva indígena, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural creará, en un plazo no superior a seis (6) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, un sistema de coordinación interinstitucional para la unificación de la información predial de los territorios indígenas.</p> <p>Para tales efectos, se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con el territorio, población, georreferenciación, registros catastrales, resguardos constituidos, solicitudes de constitución, ampliación y saneamiento, resguardos de origen colonial o republicano, posesión ancestral y/o tradicional de los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>El sistema estará integrado por las siguientes entidades:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ministerio del Interior.</li><li>2. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</li><li>3. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li><li>4. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).</li><li>5. Superintendencia de Notariado y Registro.</li><li>6. Agencia Nacional de Tierras (ANT).</li><li>7. Comisión Nacional de Territorios Indígenas.</li></ol> <p>El Gobierno nacional solicitará el acompañamiento de las entidades que para los casos específicos se requieran. Como resultado de los trabajos adelantados por este sistema de coordinación se creará un sistema de información con todas las variables mencionadas, y aquellas que el sistema de coordinación identifique, el cual será administrado por la Comisión Nacional de</p>	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural Sostenible
-----	---	---

	<p>Territorios Indígenas - CNTI.</p> <p>Los contenidos servirán para ser consultados en todas las actuaciones administrativas de las instituciones públicas en relación con los territorios indígenas.</p> <p>Parágrafo: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en concertación con la CNTI adecuará el funcionamiento y operatividad del Sistema de Coordinación interinstitucional para la unificación de información predial de los territorios indígenas.</p>	
--	--	--

170	<p>El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, modificará el numeral 3 y 5 del art. 5 del decreto 2333 de 2014 (Artículo 2.14.20.3.1. del Decreto 1071 del 2015) así:</p> <p>3. Una vez se realice la solicitud y abierto el expediente de protección de los territorios ancestrales y/o tradicionales de los pueblos indígenas, la ANT expedirá inmediatamente una Certificación de Apertura de Expediente e Inicio de Proceso de Protección, la cual será notificada a la autoridad indígena, a quien esta solicite y se le comunicará a los titulares de derechos reales de dominio y a los terceros que se puedan ver afectados con esta actuación.</p> <p>5. La ANT emitirá un auto donde se determinen los responsables, funcionarios y fechas para realizar la visita técnica tendiente a recopilar la información para la elaboración del estudio socioeconómico y levantamiento topográfico. El auto que ordena la visita se comunicará al procurador agrario competente, a la comunidad indígena interesada o a quien hubiere formulado la solicitud y se fijará un edicto que contenga los datos esenciales de la petición en la secretaría de la alcaldía donde se halle ubicado el predio o el terreno, en caso de que la solicitud de protección de territorios ancestrales recaiga sobre territorios ubicados en áreas no municipalizadas, el edicto se fijará en la secretaría de gobierno departamental, la cual se realizará por el término de diez (10) días, a solicitud de la ANT, el cual se agregará al expediente.</p>	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
171	<p>El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de la consulta previa, construirá, expedirá e implementará una política pública de territorios y territorialidades para garantizar los derechos territoriales de los pueblos indígenas.</p>	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
172	<p>El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Hacienda, asumirá y realizará el pago del impuesto predial y las deudas causadas sobre los predios de los pueblos indígenas pendientes o en trámite de incorporación legal a la figura de Resguardo.</p>	Ministerio de Hacienda y Crédito Público

173	<p>El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Cancillería, y demás entidades competentes en concertación con las Autoridades Indígenas en contexto de frontera y/o binacionalidad (Colombia-Ecuador), construirá e implementará el Plan Biocultural binacional de la Biosfera Andina Panamazonica para la protección, cuidado, manejo integrado y conservación de las áreas naturales estratégicas potenciadoras de la vida, asociadas a la diversidad natural y cultural existente.</p> <p>Propuesta que se debe consolidar en el marco de la mesa regional Pastos y Quillasingas creada mediante decreto 2194 del 2013 por el Ministerio del Interior y en coordinación con las autoridades de los pueblos de frontera.</p>	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
174	<p>El Gobierno Nacional, en cabeza de la presidencia de la CISAN, garantizará que la Política Pública Nacional de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, o aquella que haga sus veces, contenga un Capítulo Indígena que será concertado con los Pueblos y Organizaciones Indígenas en el marco de la MPC, dicho capítulo deberá ser reglamentado para su implementación</p>	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, Presidencia, Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional CISAN
175	<p>El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior presentará un proyecto de ley para modificar el artículo 5to de la ley 759 de 2002, el cual será radicado y concertado con las organizaciones indígenas en el marco de la MPC, con el objetivo de garantizar la participación efectiva de los pueblos y organizaciones indígenas en la comisión intersectorial nacional para la acción integral contra minas antipersonas CINAMAP, así como en la construcción de estrategias para el Programa de Acción Integral contra Minas Antipersona AICMA</p>	Ministerio del Interior
176	<p>El Gobierno Nacional expedirá el decreto establecido en el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 2135 de 2021 (Ley de Fronteras). El Ministerio del Interior garantizará los recursos para que las organizaciones indígenas que participan en la MPC, a través de un equipo técnico, formulen un proyecto de Decreto el cual será presentado, una vez sea aprobado por la MPC, al Ministerio del Interior para su expedición</p>	Ministerio del Interior

177	Implementar de manera concertada, con los pueblos y organizaciones indígenas, acciones afirmativas que garanticen las condiciones del ejercicio al derecho del trabajo con el fin de incentivar las actividades económicas propias y tradicionales de los pueblos indígenas	Ministerio de Trabajo Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
-----	---	--

## Acuerdos derivados de la Consulta previa con el Espacio Nacional de Consulta

No.	ACUERDO	ENTIDAD
1	El Ministerio del Interior y demás entidades competentes del Gobierno Nacional coordinarán con la subcomisión Primera de la Comisión Consultiva de Alto Nivel y la Comisión Primera del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP) para revisar, evaluar y diagnosticar las políticas públicas existentes en materia de: defensa, frontera , asuntos internacionales, migración y participación, para identificar si estás incorporan el enfoque étnico diferencial de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Esto incluye la producción de documentos del resultado del diagnóstico.	Ministerio del Interior
2	El Gobierno Nacional, bajo el liderazgo de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, promoverá y posibilitará el desarrollo de mecanismos de participación real y efectiva de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en los escenarios que se definan para tal fin en el marco de los procesos de construcción de paz total y los acuerdos que el gobierno nacional adelanta con los grupos armados irregulares que hacen presencia en sus territorios, garantizando el cumplimiento del enfoque étnico de la política de Paz Total dispuesta en la Ley 2272 de 2022.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
3	APC – Colombia, en concertación con la comisión primera del ENCP, adelantará las acciones institucionales requeridas para la creación e implementación de una estrategia de atención diferencial que acompañe y atienda a a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la demanda y focalización territorial de la oferta de la cooperación internacional que llegue al país. Este servicio será diseñado dentro de los dos (2) meses siguientes de ser aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, en mesas de trabajo y de manera articulada, entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Cooperación Internacional y la Comisión primera del ENCP.	Agencia Presidencial para la cooperación



4	El Gobierno Nacional generará las condiciones técnicas y presupuestales que garanticen la Reglamentación Integral de la Ley 70 de 1993 y las acciones para su desarrollo en el marco del derecho fundamental a la Consulta Previa. Este compromiso se implementará dentro del primer año de aprobación del plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida	
5	Migración Colombia implementará "Mesas de Diálogos Permanente fronterizos por la vida" articulado con la Comisión Primera del Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP); cuyo propósito es diseñar e implementar acciones y estrategias de prevención y promoción con enfoque diferencial, para la mitigación de impactos en los territorios y contra la vulneración de Derechos Humanos de las personas migrantes y comunidades de acogida.	Migración Colombia
6	El Ministerio de Relaciones Exteriores en articulación interinstitucional con la Vicepresidencia de la Republica y demás entidades responsables del Gobierno Nacional, impulsarán acciones para que La política exterior del país permitan la promoción de las iniciativas en temas de justicia étnico-racial, conocimiento y reconocimiento de la historia y de las culturas, y de reparación histórica con un enfoque étnico-racial. En los ámbitos multilateral y bilateral, Colombia buscará construir una política exterior de justicia racial que reconoce el papel y la importancia de los pueblos étnicos, que defiende la agenda de reparación histórica, que reconecte las diásporas y las relaciones con los países del Caribe, del Pacífico y los países de África. Se abrirán nuevas embajadas en los países de África y el Caribe. Así mismo, se implementará una estrategia de cooperación internacional para alinear a los cooperantes bilaterales y multilaterales en el fortalecimiento de las capacidades nacionales para la generación y ejecución de políticas y estrategias públicas para la justicia racial y en favor de los pueblos étnicos, se promoverán actividades culturales, deportivas y académicas en el exterior con enfoque de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y se apoyará la realización de cumbres internacionales con enfoques étnicos.	Ministerio de Relaciones Exteriores
7	El Ministerio del Interior en coordinación con la comisión primera del (ENCP), dará continuidad a la Ruta Metodológica, presupuestalmente ajustada para la formulación e implementación del protocolo de consulta previa en cumplimiento de la orden cuarta de la sentencia T-576 de 2014.	Ministerio del Interior

8	El Ministerio del Interior en coordinación con la comisión primera adelantará las acciones necesarias para la continuación y terminación del reglamento interno y protocolización de acuerdos en el ENCP.	Ministerio del Interior
9	El Gobierno Nacional diseñará e implementará las estrategias necesarias para el análisis técnico de los Artículos 246 y 286 de la CP relacionada con la organización político administrativa de los Territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y evaluará y definirá las acciones y herramientas para la participación real de estas comunidades.	Ministerio del Interior
10	El Ministerio del Interior revisará y ajustará el documento borrador del Estatuto Raizal, según el Decreto 1211 de 2018, y presentará ante el Congreso de la República el proyecto de Ley del Estatuto Autónomo Raizal en el marco de las legislaciones internacionales sobre los pueblos no autónomos.	Ministerio del Interior
11	La Consejería Presidencial para la Juventud en el marco del Sistema Nacional de Juventud convocará a los Consejeros Municipales por las curules especiales étnicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el diseño y desarrollo de estrategias que garanticen la participación en la formulación e implementación del documento base capítulo étnico para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la política pública de juventud.	Consejería presidencial para la Juventud
12	El Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación realizarán un ajuste al Decreto 900 de 2020 sobre el funcionamiento de las RAP, para que en el ARTÍCULO 2.2.1.5.15. indique específicamente la participación de un representante por Departamento de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en cada comité técnico asesor de cada RAP, en un plazo no mayor a 6 meses	DNP
13	Fortalecimiento y sensibilización para la articulación entre las autoridades de las entidades territoriales y los Consejos Comunitarios certificados y en trámite, Organizaciones de Base y otras expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en materia de asociatividad territorial	DNP
14	Estructurar en el término de 6 meses a partir de la aprobación del PND, un espacio técnico jurídico conformado por el DNP, Presidencia de la República, Cancillería, Ministerio del Interior, la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Alcaldía de Providencia y la Autoridad Raizal, para el análisis y recomendaciones sobre los instrumentos de	DNP

	planificación territorial y maritorio, del territorio ancestral propio del pueblo raizal.	
15	Asignar mínimo el 10% del presupuesto de la ficha de inversión de infraestructura social y hábitat para destinarlo a los proyectos que beneficien a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, previo el cumplimiento de los criterios de focalización y selección establecidos por el programa.	DPS
16	El DPS garantizará la concertación con las mujeres delegadas del Espacio Nacional de Consulta Previa, el diseño del programa renta ciudadana, y a partir de esa concertación, determinar la cobertura y la implementación con enfoque de comunidades negra, afrocolombiana, raizal y palenquero.	DPS
17	Intervención integral (focalización y caracterización) que garantice la seguridad y soberanía alimentaria (semillas de productos nativos, entre otros) con enfoque étnico y territorial de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	DPS
18	Garantizar el impulso, formalización y apoyo financiero, al crecimiento igualitario y productivo de las MiPymes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Mincomercio
19	Unidades productivas fortalecidas en procesos de comercialización directa de los productos locales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Mincomercio
20	Línea creada de financiación para el fomento y construcción de infraestructura para la industrialización de productos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Mincomercio
21	El MINCIT Acompañará (formulación y estructuración) y financiará la implementación de los proyectos turísticos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que conlleven a consolidar las actividades turísticas sostenibles de los consejos Comunitarios, organizaciones de base y otras expresiones organizativas.	Ministerio de turismo
22	El MINCIT en concertación con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, quienes avalarán la realización de la construcción de protocolos, herramientas técnicas e informativas que protejan los derechos y autonomía de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para desarrollar las actividades turísticas en los territorios que están bajo su jurisdicción y de acuerdo a la vocación turística	Ministerio de turismo

23	<p>Construir, mejorar, mantener y adecuar la infraestructura vial (vías terciarias, caminos ancestrales y puentes) de interés de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo a las necesidades definidas y priorizadas por las comunidades en el marco de las asignaciones presupuestales del Sector, con un monto no inferior al 22,5% del presupuesto anual asignado al Instituto Nacional de Vías para infraestructura vial (vías terciarias, caminos ancestrales y puentes)</p>	MINTRANSPORTE
24	<p>1. Capacitación en temas de competencias del sector transporte en articulación con otros organismos y entidades para la formalización de los Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que realicen el mantenimiento rutinario de las vías terciarias y veredales del país.</p> <p>2. Adelantar la contratación con Consejos Comunitarios, Formas y Expresiones Organizativas, y Organizaciones de Base de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte a través de sus estructuras propias de gobierno, teniendo en cuenta la normatividad vigente.</p>	MINTRANSPORTE
25	<p>Construir, mejorar, mantener y adecuar la infraestructura Acuática de interés de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo a las necesidades definidas y priorizadas por las comunidades en el marco de las asignaciones presupuestales del Sector, con un monto no inferior al 25% del presupuesto anual asignado al Instituto Nacional de Vías para infraestructura fluvial</p>	MINTRANSPORTE
26	<p>A partir del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", el 10% de las soluciones habitacionales de todos los programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio serán destinadas a hogares de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. En el programa de Mi Casa Ya se compromete a diseñar un criterio de priorización que aumente las posibilidades de acceso para las comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y palenqueras. Se excluyen los programas destinados al cumplimiento de sentencias judiciales.</p>	MinVivienda
27	<p>El 10% de los proyectos pririzados para garantizar el derecho al agua potable y saneamiento básico, será destinado a proyectos que benefician a comunidades</p>	MinVivienda

	negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.	
28	La autoridad Nacional de Acuicultura y pesca brindará los servicios institucionales concertados con los Consejos comunitarios, organización de base y otras formas y expresiones organizativas con vocación pesquera, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa, organizacional, procesal y comercial de los pescadores artesanales.	UNAP
29	Creación en el término de seis meses a partir de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo de una comisión conformada por el inisterio del Interior, presidencia de la República, Gobernación de San Andres y Providencia y la autoridad Raizal para formular e iniciar la implementación del plan de retorno digno, voluntario de la población inmigrante del Archipiélago a sus lugares de origen.	Mininterior
30	Financiación para la formulación, actualización e implementación de planes de etnodesarrollo para los consejos comunitarios y los planes de acción de las organizaciones de base y otras expresiones organizativas para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Mininterior
31	Incluir dentro de los lineamientos de la Política Pública de Seguridad Humana y Convivencia, la formulación, implementación y seguimiento de modelos de seguridad ciudadana con enfoque diferencial para las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras, garantizando su participación en el proceso de formulación e implementación de la Política.	Mininterior
32	Continuar con el proceso de Consulta Previa en la implementación de la ruta metodológica concertada entre el ICBF y el espacio nacional de Consulta Previa coordinada por la Comisión tercera del ENCP para la formulación e implementación del capítulo étnico de la Política Pública de infancia y adolescencia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF).	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
33	Estructurar las líneas de acción de la educación inicial en el marco de la atención integral para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 parágrafo tercero de la ley 1804 del 2016. Lo anterior, a través del proceso de Consulta Previa en coordinación con la Comisión Tercera del espacio nacional de Consulta Previa y la Comisión Intersectorial de Primera Infancia que se promulgará mediante un acto administrativo.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF

34	Ampliar la cobertura en la atención a la primera infancia de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras teniendo en cuenta las solicitudes de los consejos comunitarios y organizaciones de base acorde con la apropiación presupuestal establecida en cada vigencia del ICBF.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
35	Atención con enfoque étnico a familias y comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras desde las modalidades de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
36	Para la atención de la población en los programas de Primera Infancia del ICBF, de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el territorio nacional, se establecerá que, en el ejercicio de la organización de la oferta de cupos y operación, las Direcciones Regionales del ICBF, según el numeral 1.2.3 Atención a grupos étnicos de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Manual de contratación del ICBF vigente, invitarán y propenderán por la participación, oportunidad y manifestación de interés de presentarse a los diversos procesos de contratación de este numeral a las organizaciones de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con registro del Ministerio del Interior, como Consejos Comunitarios y Formas y expresiones organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, donde estas también podrán presentarle a título de uniones temporales o consorcios, siempre y cuando cumplan con los requisitos de idoneidad para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar. Lo anterior, con sujeción a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, y los artículos 7, 35 y 39 de la ley 70 de 1993, y según la caracterización de la población en su jurisdicción.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
37	Diseñar una ruta metodologica para la definicion de los elementos que permitan la construccion de un sistema propio en salud para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, coordinada con la comision tercera del espacio nacional de consulta previa en el marco de los compromisos protocolizados en el plan decenal de salud publica 2022-2031.	<b>Minsalud</b>
38	El Ministerio de Salud y Proteccion Social diseñara y construirá con la comision tercera del Espacio nacional de consulta previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, un modelo de salud propio para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el marco de la implementacion de los 18 acuerdos del capitulo	<b>Minsalud</b>

	etnico del plan decenal de salud publica para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, protocolizados en el espacio nacional de Consulta Previa el 22 de diciembre del 2021 y el documento de lineamientos construidos	
39	El Ministerio de Salud y Proteccion Social con la Comision Tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa realizara el diseño e implementacion de un sistema de caracterización y registro de los sabedores, sabedoras y demás médicos tradicionales, espirituales y ancestrales de las comunidades Negras, Afrocolombiano en el marco de la implementacion de los 18 acuerdos del capitulo etnico del plan decenal de salud publica para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, protocolizados en el espacio nacional de Consulta Previa el 22 de diciembre del 2021 y el documento de lineamientos construido y la sentencia T-128 del 2022.	<b>Minsalud</b>
40	El Ministerio de Salud y Proteccion Social con la Comision tercera del Espacio Nacional de Consulta Previa construira e implementara de manera participativa una estrategia para la atención integral en salud mental y la prevención del consumo de Sustancias psicoactivas (SPA) para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del Modelo de Salud preventivo y predictivo, teniendo en cuenta la integración estructural y operativa que se encuentra en la implementacion de los 18 acuerdos del capitulo etnico del plan decenal de salud publica para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, protocolizados en el espacio nacional de Consulta Previa el 22 de diciembre del 2021 y el documento de lineamientos construidos.	<b>Minsalud</b>
41	Formular e implementar un lineamiento para la atención diferencial con enfoque intercultural para la atención en salud de las personas LGBTIQ+ de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	<b>Minsalud</b>
42	El Ministerio de Salud y Proteccion Social desarrollara intercambio de saberes con el talento humano propio del pueblo raizal para el fortalecimiento de la medicina ancestral y tradicional en el Departamento de San Andres, Providencia y Santa Catalina.	<b>Minsalud</b>
43	Formular e implementar con la comision tercera del espacio nacional de consulta previa las adecuaciones socioculturales para la atención y cuidado en salud de las comunidades Negras Afrocolombianas, raizales y palenqueras	<b>Minsalud</b>

44	En concertacion con la comision tercera del espacio nacional de consulta previa, diseñar y coordinar la implementacion de un plan integral de acciones afirmativas para las mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en todas su diversidades de las zonas rurales y urbanas en el marco del CONPES 4080 de 2022, para la garantia y el restablecimiento de sus derechos humanos para el fortalecimiento de su identidad etnica en el marco de sus usos, costumbres y saberes ancestrales con enfoque de genero.	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - -Consejeria Presidencial Para Derechos Humanos Y Consejeria Presidencial Para La Equidad De La Mujer
45	Crear un programa dirigido a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales agropecuarios y rurales, con enfoque étnico, territorial y de género, con los siguientes componentes: acceso a activos productivos, insumos, maquinaria e infraestructura para la transformación, producción y comercialización agropecuaria y demás elementos del programa.	<b>ADR</b>
46	El Ministerio del Interior en articulación con el Ministerio de Educación y el ICETEX, Modificarán e implementarán la reglamentacion del fondo Especial de Comunidades Negras, (DECRETO 1627 DE 1996 y reglamento operativo) que permita incrementar los cupos de créditos de educación superior y mejorar las condiciones de los beneficiarios y la operatividad del mismo. La Concertación de esta modificación se realizará con la red de jovenes FECEN Y la comision pedagogica Nacional.	Ministerio De Educacion Nacional
47	El Gobierno Nacional garantizará la formula e implementa de una política pública en materia de educación superior de carácter especial para estudiantes de pregrado y postgrado para las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras que garantice acceso, permanencia, pertinencia, retorno, graduación y sostenimiento. Esta politica se concertará con la representación Nacional de los Jovenes y la comisión pedagogica nacional	Ministerio De Educacion Nacional
48	El Gobierno Nacional Acompaña la creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial e Intercultural de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras de conformidad con sus estructuras organizativas propias y de acuerdo con la normatividad vigente que contemple, al menos: Estudios de pre-factibilidad, factibilidad y viabilidad; adecuación institucional, infraestructura física y tecnológica, dotación de laboratorios, ampliación de oferta académica y de investigación, movilidad	Ministerio De Educacion Nacional



	académica, alianzas con otras universidades, y financiación en el marco de la política de gratuidad existente.	
49	El Ministerio de Educación expedirá e implementará la reglamentación para la Creación y fortalecimiento de universidades públicas de carácter especial propias e Interculturales de las Comunidades Negras Afrocolombianas Raizal y Palenqueras de conformidad con sus estructuras organizativas propias con el acompañamiento y concertación de la comisión pedagógica nacional.	Ministerio De Educacion Nacional
50	Fortalecimiento a la Universidad del Pacífico y su resignificación como universidad propia e intercultural de comunidades Negras Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras.	Ministerio De Educacion Nacional
51	Fortalecimiento a la Universidad del Chocó y su resignificación como universidad propia e intercultural y Biodiversa de comunidades Negras Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras. Previa aprobación del consejo superior universitario de la misma universidad.	Ministerio De Educacion Nacional
52	El Gobierno Nacional expedirá e implementará El Estatuto Especial de Profesionalización Para Docentes y directivos docentes Etnoeducadores Al Servicio Del Estado Colombiano en desarrollo de la autonomía De Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal Y Palenquera en el marco del cumplimiento de la sentencia C666 de 2016	Ministerio De Educacion Nacional
53	El Ministerio de educación garantizará los Recursos financieros para la asistencia técnica, acompañamiento, diagnóstico, Diseño, valoración, resignificación, revitalización e implementación de los modelos y Proyectos Educativos, etnoeducativos Comunitarios y/o interculturales PEC – o como se denomine en cada territorio que atienden población con presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, raizal y palenqueras comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Ministerio De Educacion Nacional
54	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con las entidades competentes garantizarán la implementación de un plan para los estudios, diseño, construcción, mejoramientos, reubicación y dotación de las infraestructuras educativas interculturales y/o formas de construcción propias en los territorios de comunidades negras Afrocolombianas raizal y Palenqueras.	Ministerio De Educacion Nacional

55	El Gobierno Nacional garantizará financieramente las sesiones ordinarias y extraordinaria de la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras y en concertación con ella, modificará la reglamentación Por el cual se conforma la Comisión Pedagógica de Comunidades Negras de que trata el artículo 42 de la Ley 70 de 1993. (Decreto 2249 DE 1995)	Ministerio De Educacion Nacional
56	El Ministerio de Educación Nacional creará una Dirección o dependencia para la Igualdad y la Equidad en Educación para pueblos y comunidades étnicas teniendo en cuenta sus diversidades, que tendra entre otras funciones la articulación y ejecución de la política de etnoeducación, de educación propia e intercultural.	Ministerio De Educacion Nacional
57	Sin afectar la comparabilidad en el tiempo de los ítems y el examen, atendiendo los principios del Diseño Universal de Evaluación, y en el marco del Diseño Centrado en Evidencia, se incluirán ítems relacionados con los contenidos de la cátedra de estudios afrocolombianos en las pruebas de Sociales y Ciudadanas y Lectura crítica del examen Saber 11º en trabajo conjunto y presencial con la Comisión Pedagógica Nacional de Comunidades Negras.	Ministerio De Educacion Nacional
58	El Ministerio de Educación Nacional en articulación con la comision pedagogica nacional, respetando la utonomia universitaria gestionará a través de los delegados de los consejos superiores dinamizarán y/o socializarán los lineamientos para la implementacion de la catedra de estudios Afrocolobianos.	Ministerio De Educacion Nacional
59	El Gobiernos Nacional creará e implementará el ente especial y autónomo de adminsitración y vigilancia de la carrera docente etnoeducativa	Ministerio De Educacion Nacional
60	Diseño e implementación del Sistema etnoeducativo especial que hace parte de los derechos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras	Ministerio De Educacion Nacional
61	Diseñar e implementar una política pública de educación intercultural primera infancia, inicial, básica, media (media técnica y/o formación para el trabajo) alfabetización, modelos educativo Flexibles para la atención a jóvenes y Adultos con enfoque étnico, cuyo componente especial diferencial tenga en cuenta la cosmovisión, usos, costumbres, lenguas nativas y la pervivencia cultural.	Ministerio De Educacion Nacional
62	El Ministerio del Interior en articulacion con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de educación graantizaran la reglamentacion del capitulo VI de la ley 70 de 1993	Ministerio De Educacion Nacional

63	Garantizar una educación integral, incluyente, intercultural y antirracista desde la perspectiva de la justicia social y la paz en el sistema educativo. ( Diseñar e implementar una estrategia de cualificación para la ciudadanía y la convivencia orientada a prevenir la discriminación y el racismo a través de la formación a docentes, directivos y docentes etnoeducadores.)	Ministerio De Educacion Nacional
64	El Gobierno Nacional reglamentará la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas, consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y a aquellas ubicados en sus territorios.	Ministerio De Educacion Nacional
65	El Ministerio de Educación Nacional formula e implementar un plan para promover el desarrollo de la catedra de estudios afrocolombianos en establecimientos públicos y privados. Así mismo, acompaña con asistencia técnica a los establecimientos educativos etnoeducadores para asegurar la reorganización Curricular atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993.	Ministerio De Educacion Nacional
66	El Ministerio de Educación Nacional garantiza el reconocimiento de los establecimientos educativos que se configuren como etnoeducadoras y que atienden población con presencia de comunidades negras, afrocolombianas raizal y palenquera.	Ministerio De Educacion Nacional
67	Formar a nivel de maestría en Educación Intercultural a los docentes y directivos docentes etnoeducadores que prestan sus servicios al estado colombiano en establecimientos educativos de comunidades negras y aquellos ubicados en sus territorios.	Ministerio De Educacion Nacional
68	Diseñar lineamientos técnicos para la operación del PAE que reconozcan derechos diferenciales a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que contribuya a la garantía de soberanía alimentaria, la lucha contra el hambre y la promoción del bienestar integral de los estudiantes en el sistema educativo oficial	Ministerio De Educacion Nacional
69	Otorgar facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir un nuevo régimen de carrera especial para los docentes y directivos docentes de pueblos y comunidades étnicas.	Ministerio De Educacion Nacional

70	El Ministerio de Educación Nacional diseñará e implementará los lineamientos para prevenir el racismo y la discriminación en las instituciones educativas y etnoeducativas de comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, en concertación con la comisión pedagógica Nacional, en el marco de lo establecido en el capítulo sexto de la ley 70 del 1993	Ministerio De Educacion Nacional
71	Creación de una mesa Nacional de Dialogo Intercultural con el objetivo de garantizar la prevención, atención y seguimiento contra actos de racismo y discriminación y todas las formas de intolerancia en el sistema educativo	Ministerio De Educacion Nacional
72	Actualización y articulación a nivel municipal, departamental y nacional del Plan Especial de Salvaguardia del Espacio Cultural de San Basilio de Palenque con otros instrumentos de planeación.	Ministerio De Cultura
73	Financiar festivales culturales rotativos por lo menos 4 al año con participación de todas manifestaciones artísticas. Con premios robustos a los tres primeros puestos de las diferentes manifestaciones culturales	Ministerio De Cultura
74	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES para los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Base que tengan bienes inmuebles de uso exclusivo comunitario.	Ministerio De Cultura
75	Oficialización de la interlocución válida del ENC representante del ENC (Coordinador/a de cultura de la comisión IV de este espacio), quien acompañará al delegado/a de la CCAN	Ministerio De Cultura
76	Garantizar las condiciones que generen procesos de una efectiva participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE 33 ENCUENTROS DE LOS CONSEJEROS MUNICIPALES CON EL CONSEJERO DEPARTAMENTAL Y UN ENCUENTRO NACIONAL CON LOS 32 CONSEJEROS DEPARTAMENTALES, EL DISTRITO CAPITAL Y DOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA.	Ministerio De Cultura
77	Creación de la Dirección de Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, en el Mincultura (artículo 6, literal b del Convenio 169 OIT) Nota: el coordinador(a) debe pertenecer a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o palenqueras	Ministerio De Cultura
78	FOMENTO: Realizar proceso de Fomento al deporte en los territorios o zonas de alta presencia de comunidades negras; afrocolombianas, raizales y palenqueras	Miinisterio Del Deporte
79	INFRAESTRUCTURA: Destinar Recursos a la Construcción de escenarios deportivos en los territorios o zonas de	Miinisterio Del Deporte

	alta presencia de comunidades negras; afrocolombianas, raizales y palenqueras	
80	La Escuela Superior de Administración Pública ofertará nuevas cohortes de pregrado, para población <b>acreditada como Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera</b> , en municipios donde estos grupos étnicos sean predominantes, en el marco de lo establecido en los registros calificados y el proceso de admisión de la ESAP.	Escuela Superior de Administración Pública
81	La Escuela Superior de Administración Pública <b>reglamentará y ofertará exoneraciones sobre el pago de matrículas de POSGRADO</b> para nuevos estudiantes acreditados como pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en las Direcciones Territoriales de la Entidad. En cada Dirección Territorial se <b>habilitarán hasta 4 exoneraciones a los mejores puntajes de cada proceso de admisión en el cuatrienio.</b>	Escuela Superior de Administración Pública
82	La Escuela Superior de Administración Pública, con participación <b>de etnoeducadores y expertos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, habilitará cursos de educación informal en modalidad virtual dirigidos a servidores públicos y altos funcionarios del Estado</b> con cobertura nacional y realizará anualmente eventos de capacitación presencial en cada una de las Direcciones Territoriales. Las temáticas de los cursos y eventos serán, entre otras: Respeto de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, <b>legislación étnica afrocolombiana</b> , estructuras de los Consejos Comunitarios, Organizaciones de Base y otras expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que propenda por la visibilización y reducción de la discriminación racial para la construcción de paz en Colombia.	Escuela Superior de Administración Pública
83	Crear mesas de concertación departamentales y distritales con la participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas; Raizales y Palenqueras en las regionales, para identificar los requerimientos de esta población en formación, certificación de competencias laborales y emprendimiento. El Ministerio del Interior a través de Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras suministrará la información de los delegados que corresponden a un delegado de la comisión de educación de la consultiva departamental, un delegado de la comisión 4 del espacio nacional de consulta previa.	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-

84	financiación de programas y proyectos de emprendimiento, desarrollo de capacidades y fomento de oportunidades que presenten las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-
85	El Ministerio de Educación Nacional en <b>articulación</b> con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, diseñará e implementará un programa de formación con enfoque étnico diferencial Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero dirigido a agentes educativos (maestros, maestras, etnoeducadores, madres y padres comunitarios, sabedores y sabedoras) que atienden a niños y niñas de primera infancia. La construcción del programa será concertada con la comisión cuarta del ENCP.	Ministerio De Educación Nacional
86	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá un delegado permanente con voz y voto en la Comisión Pedagógica Nacional.	Ministerio De Educación Nacional
87	Creación de un Fondo para la Capacitación de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en todos los niveles de educación	Ministerio De Educación Nacional
88	Diseñar de manera conjunta con delegados de la comisión quinta garantizando el enfoque de género, un plan para establecer proyectos de referencia de comunidades energéticas que permita aterrizar la Transición Energética Justa a las particularidades sociales, territoriales, culturales y ambientales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras especialmente en zonas ubicadas en lugares de poca cobertura y difícil acceso	MinEnergía
89	Diseño e implementación de mínimo 7000 soluciones energéticas para la ampliación de cobertura del servicio de energía eléctrica en comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, esta cifra aumenta de acuerdo con proyección económica del país.	MinEnergía
90	Diseñar de manera conjunta con los delegados de la comisión quinta, el plan de fortalecimiento de emprendimientos locales para suministro de bienes, productos y servicios en comunidades energéticas a partir de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCR), garantizando el enfoque de género, el enfoque diferencial para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Los recursos para la implementación del plan se apropiarán en el marco de la implementación de la transición energética.	MinEnergía
91	Acompañar a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en procesos de formalización y fomento minero, para que puedan gozar de adecuadas	MinEnergía
92		
93		

	condiciones para la explotación (extracción) y comercialización de minerales.	
94	A partir de la vigencia de esta ley, la autoridad minera, la autoridad ambiental en conjunto con el ministerio del interior y con la participación de las comunidades, revisarán el 100% de los de títulos mineros otorgados en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para determinar el cumplimiento de las obligaciones y el debido proceso, haciendo énfasis en el licenciamiento ambiental, el desarrollo de consulta previa y el cumplimiento de los acuerdos de allí derivados, para estos efectos, se establecerán mesas departamentales anuales para garantizar la participación comunitaria y la transparente socialización de la información resultante de la revisión.	MinEnergía
95	El Ministerio de Minas y Energía en articulación con la Agencia Nacional de Minería y el acompañamiento de la Vicepresidencia de la República realizará la reglamentación del capítulo V de la ley 70 de 1993, garantizando las acciones técnicas y presupuestales necesarias para su implementación, así como la participación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras asegurando el derecho a la consulta y el principio de no discriminación y no regresividad de los derechos étnicos territoriales a este grupo poblacional de especial protección.	MinEnergía
96	<b>Permiso especial para aprovechamiento de materiales de arrastre y de construcción por comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras:</b> Las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, previa autorización de la junta directiva de los consejos comunitarios, los representantes legales; podrán solicitar un permiso para el aprovechamiento de los materiales de arrastre y de construcción existentes en sus territorios colectivos y ancestrales, con destino a la reparación, mantenimiento, construcción y/o mejoras de vías, de obras para gestión del riesgo de desastres, obras y viviendas de interés social dentro de su territorio. Este permiso tendrá como duración el término de ejecución de la obra y para su otorgamiento deberá estar en área libre y anexar a la autoridad minera un documento soporte con las características de la obra a realizar. Una vez otorgado por la autoridad minera el permiso de que trata este artículo, para su ejecución la comunidad beneficiaria solamente deberá contar con los permisos menores ambientales correspondientes y pagar las regalías a que haya lugar, en todo caso, los minerales	MinEnergía

	<p>objeto de este permiso no serán objeto de comercialización. Lo anterior, sin perjuicio de las propuestas de contrato de concesión que puedan ser solicitadas por la comunidad.</p>	
97	<p><b>Reglas especiales para el Contrato de Concesión Minera para Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.</b></p> <p>El contrato de concesión minera para comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tendrá cómo características especiales las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se otorgará por efecto del derecho de preferencia por la autoridad minera competente en los territorios colectivos adjudicados, en los territorios colectivos en trámite de adjudicación y en los territorios colectivos ocupados ancestral y/o tradicionalmente por estas comunidades.</li> <li>2. Para su otorgamiento no se exigirá la demostración de capacidad económica</li> <li>3. El anexo técnico de explotación de las propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales, los Consejos Comunitarios lo presentarán hasta un año después de otorgado el respectivo contrato.</li> <li>4. Gozarán de la exoneración del pago del canon superficiario.</li> </ol> <p>Parágrafo. La autoridad minera, para aquellos títulos otorgados a consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que adeuden recursos originados en la contraprestación económica de canon superficiario, implementará medidas tendientes a aliviar esta carga económica teniendo en cuenta la salud financiera de cada consejo comunitario, con los soportes financieros y comerciales que permitan tal fin. En el entre tanto que se implementan estas medidas se suspenderán por parte</p>	MinEnergía



	de la autoridad minera las actuaciones administrativas sancionatorias que cursen sobre los títulos mineros respecto de esta obligación económica.	
98	Trabajar en los esquemas que aseguren la logística de abastecimiento con enfoque diferencial a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en todo el territorio, el cual permita el fortalecimiento institucional y los ajustes normativos para la garantía de derechos y la adecuada prestación del servicio.	MinEnergía
99	La UPME con la participación de las entidades competentes y la Comisión Quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa, diseñarán un plan de trabajo que permita modificar los criterios de priorización de los fondos: Fondo Especial de Cuota de Fomento - FECF y Presupuesto de Gas Licuado de Petróleo - PGLP y el Programa de Sustitución de Leña por Cilindros, incluyendo una variable de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y de género.	MinEnergía
100	Realizar acompañamiento a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la formulación, presentación y seguimiento de proyectos de infraestructura, distribución y conexiones de Gas - Combustible por parte de las entidades competentes en sus territorios.	MinEnergía
101	El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de ambiente formulará e implementará un Plan integral para la protección, conservación, restauración y cuidado de áreas estratégicas de sensibilidad ambiental (continentales y marítimas) de los territorios ocupados o	MINAMBIENTE

	de uso tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, este plan de acción incluirá enfoque diferencial de género, mujer, familia y generación.	
102	El Ministerio de Ambiente de manera conjunta con las autoridades ambientales competentes, INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES y Servicio Geológico Colombiano para priorizar y formular Planes de ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas o de planes de manejo ambiental Acuíferos, con especial énfasis en aquellas cuencas dónde se identifique alta dependencia de acuíferos, como línea estratégica de los sistemas de gobernanza del agua y en cumplimiento de la ley de acción climática en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Nota 1: Uno de los planes de manejo priorizados será el Acuífero de la zona de influencia del Corregimiento de San Basilio de Palenque (Mahates Bolívar).	MINAMBIENTE
103	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formulará para las entidades del sector, una ruta para fortalecer el relacionamiento, la información y participación de los consejos comunitarios, organizaciones y expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con enfoque de género, mujer, familia y generación	MINAMBIENTE
104	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible construirá un plan de acción de mujer y ambiente con enfoque regional que incluirá un componente de educación ambiental diferencial en materia de información, participación y protección de derechos, que impactará a las mujeres de los consejos comunitarios, formas y expresiones organizativas y organizaciones de base de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	MINAMBIENTE
105	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conformará una comisión conjunta integrada por Mininterior, DAPRE, Vicepresidencia y con la instancia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras correspondiente, con el fin de construir la ruta jurídica progresiva que lleve a la definición de las funciones y competencias ambientales de los consejos comunitarios titulados.	MINAMBIENTE

106	El Gobierno Nacional en cabeza de Minambiente y en coordinación con el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico, Instituto Alexander Von Humboldt, Instituto de Investigaciones Amazonicas - SINCHI, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras INVEMAR, Parques Nacionales Naturales de Colombia, Mininterior, Mincultura, Minciencias, formularan y avanzaran en la implementación del Plan Decenal Nacional de Biodiversidad con enfoque regional de manera conjunta con los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras, en cumplimiento de las metas del Marco Post 2020 acordadas en la COP 15 del Convenio de Diversidad biológica en Montreal en diciembre de 2022.	MINAMBIENTE
107	El gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente impulsará la formulación e implementación de proyectos de Pago por Servicios Ambientales como parte de la estrategia para el control de la deforestación y el programa nacional de restauración dirigidos a comunidades negras, afrocolombianas Raizales y palenqueras; este incentivo económico facilitará la implementación de los planes de etnodesarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Adicionalmente, el Ministerio de ambiente establecerá la ruta para la identificación de incentivos económicos asociados a la conservación y/o restauración en los ecosistemas interdependientes o con conectividad funcional que son de uso tradicional de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	MINAMBIENTE
108	Gobierno Nacional en cabeza de Minambiente y con el apoyo de entidades como el SENA, Ministerio de Vivienda, Min educación, el SINA, Vicepresidencia de la república, formulara e implementara un programa integral que promueva acciones de educación ambiental, economía circular y negocios verdes en el marco de las los conocimientos y prácticas tradicionales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para el aprovechamiento de residuos reutilizables, gestión de residuos y basura cero.	MINAMBIENTE
109	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en articulación con la Vicepresidencia de la República reglamentará el Capítulo IV de la Ley 70 de 1993" Uso de la tierra y de los recursos naturales" , a partir del proyecto de decreto protocolizado en 2018 y establecerá una ruta de trabajo conjunta con la comisión quinta del Espacio Nacional de Consulta Previa - ENCP. (La Comisión V recomienda que se revise el presupuesto porque	MINAMBIENTE

	posiblemente se requiere hacer al menos una plenaria y sesiones de la comisión V)	
110	El Ministerio de Ambiente en articulación con INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES, UNGRD, DNP, MINAGRICULTURA, MINSALUD, Y OTRAS CARTERAS MINISTERIALES liderara la formulación de un plan con enfoque regional para la mitigación y adaptación al cambio climático para territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; la formulación se realizará de manera conjunta con la instancia representativas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que corresponda. (Conversación con Minenergía para unificar propuesta con transición energética).	MINAMBIENTE
111	15 % de los proyectos priorizados para la implementación del programa Basura cero que beneficie a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con proyectos orientados a la formalización y el fortalecimiento de empresas comunitarias de aprovechamiento de residuos.	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
112	El gobierno nacional en cabeza del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, impulsará en el marco de sus de sus competencias un plan de acción interno para el fortalecimiento (formación, capacitación) y creación de empresas comunitarias forestales basadas en la economía social y solidaria de la biodiversidad dirigido a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que desarrollen proyectos forestales de transformación, producción y generación de valor agregado; este plan de acción incluirá enfoque diferencial de género, mujer, familia y generación.	MINAMBIENTE
113	La UNGRD apoyará técnicamente la caracterización con enfoque diferencial étnico de asentamientos de comunidades negras en zonas de riesgo para definir una estrategia de reducción del riesgo.	UNGRD
114	Incorporar en el proceso de modernización de la Ley 1523 de 2012, el enfoque diferencial para la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la gestión del riesgo de desastres	UNGRD
115	La UNGRD apoyará a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el diseño e implementación de sistemas de monitoreo de amenazas hidrometeorológicas	UNGRD

116	Brindar asistencia técnica a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el desarrollo de estrategias de seguridad alimentaria y protección de infraestructura vital	UNGRD
117	Implementar adecuaciones hidráulicas integrales en cuerpos de agua priorizados como medida de reducción del riesgo	UNGRD
118	Revisión y actualización de la hoja de ruta para la implementación efectiva del PLAN DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) en las comunidades negras de los municipios PDET	AGENCIA DE RENOVACION DEL TERRITORIO
119	<p>Crear un programa dirigido a las comunidades negras, afrocolombianas raizales y palenqueras para la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales agropecuarios y rurales con enfoque territorial y de género, con los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a activos productivos insumos maquinaria e infraestructura para la transformación producción y comercialización agropecuaria</li> <li>• El fortalecimiento de los modos de producción propios con la capacitación, apropiación e implementación de nuevas tecnologías para las comunidades con el servicio público de extensión agropecuario</li> <li>• La adecuación de tierras y sistemas alternativos de soluciones de agua para la producción de alimentos</li> <li>• Fomento y fortalecimiento de los procesos para la comercialización asociados a los sistemas de producción propios</li> <li>• Apoyo al fomento y fortalecimiento para consejos comunitarios organizaciones de base y otras expresiones organizativas de comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras para actividades agropecuarias sostenibles</li> </ul> <p>Nota. La creación del programa estará a cargo de la ADR, y la priorización de proyectos se hará en conjunto con 10 representantes de las 5 regiones (dos por región) delegados por la comisión quinta del espacio nacional de consulta previa dentro del marco de sus competencias.</p>	Agencia de Desarrollo <b>Rural</b>
120	El ministerio de agricultura reglamentará el artículo 23 del decreto ley 902 de 2017, relacionado con la formulación e implementación de proyectos productivos de las tierras tituladas a comunidades negras	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

121	<p>El ministerio agricultura y desarrollo rural asignara 4000 millones anuales, para subsidiar la tasa de interés a la línea especial de crédito para las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras, para un total de 16000 millones en el cuatrienio.</p> <p>Nota: con este subsidio se apalancará 40.000 millones anuales</p>	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
122	Adecuación institucional del fondo de la URT de acuerdo a criterios de priorización concertados con una comision representativa del espacio nacional de consulta previa de las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras	Unidad de Restitución de Tierras - URT
123	<p>El Banco Agrario se compromete a colocar en créditos las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras 18000 millones de pesos anuales, para esto se compromete a adelantar jornadas en territorio donde las comunidades negras lo soliciten o donde el banco lo programe, en dichas jornadas del banco agrario se trataran los siguientes temas:</p> <p>Capacitación en educación económica y financiera  capacitación en derechos de la mujer rural  capacitación en acceso al crédito presentación de la oferta institucional</p>	BANCO AGRARIO
124	El MADR reglamentará con el ministerio del interior, en articulación con la instancia competente de las comunidades negras afrocolombianas, raizales y palenqueras, el instrumento normativo para la ampliación y el saneamiento de los títulos colectivos de la tierras de las comunidades negras	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

125	<p>Se crearán e implementarán mecanismos y disposiciones especiales con enfoque intercultural para la gestión catastral multipropósito en territorios colectivos y/o de ocupación ancestral de acuerdo con lo protocolizado en la consulta previa para el Catastro Multipropósito con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el fin de crear, modificar, adicionar o suprimir trámites, procesos, procedimientos, modelos, sistemas de información y/o requisitos relacionados con el servicio público de la gestión catastral conforme a un esquema diferencial regulado por el Gobierno Nacional.</p> <p>En el marco de la gestión del catastro multipropósito para territorios colectivos de comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, los operadores catastrales serán operadores pertenecientes a la comunidad del territorio a intervenir catastralmente y podrán ser contratados de manera directa. Para los territorios de ocupación ancestral no titulados, la operación catastral tendrá un enfoque intercultural y se coordinará con los representantes de los Consejos Comunitarios respectivos, organizaciones de base y otras expresiones organizativas cuando sea necesario.</p> <p>El IGAC será el gestor catastral prevalente en los territorios colectivos formalizados de las comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras. En aquellos territorios colectivos formalizados de las Comunidades Negras, en los cuales, con anterioridad, el gestor catastral no sea el IGAC, este acompañará, junto con la junta de consejo y los representantes legales de los Consejos Comunitarios correspondientes, la implementación de la política de Catastro Multipropósito.</p> <p>El Gobierno Nacional, apropiará los recursos fiscales necesarios para garantizar la implementación, idoneidad y adecuación de la política de catastro multipropósito en los territorios colectivos y/o de ocupación ancestral de las comunidades Negras Afrocolombianas Raizales y Palenqueras. Las asignaciones que realice el gobierno nacional a esta política atenderán lo dispuesto en el marco de gasto de mediano plazo del sector y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.</p> <p>Parágrafo 1: El gobierno Nacional garantizará el fortalecimiento de capacidades técnicas, operativas y de acceso a tecnologías a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, y Palenqueras en materia de</p>	Instituto Geográfico de Agustín Codazzi - IGAC
-----	---	--

	<p>operación catastral.</p> <p>Parágrafo 2. Requisitos Especiales para la gestión catastral en los territorios colectivos formalizados de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras. La gestión catastral en todos los territorios colectivos formalizados iniciará solo hasta que se expidan los o el instrumento normativo especial para las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras, concertados en el marco de la consulta previa. Se exceptúan de lo anterior, las disposiciones que aplican en los procesos actualmente en curso de formalización, seguridad jurídica y acceso a tierras, y restitución de derechos territoriales (como lo son levantamientos topográficos, aclaraciones de área, cabidas y linderos), con el fin de que estos no se detengan y sin que esto signifique la vulneración de las aspiraciones territoriales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras o reducción de los de los títulos colectivos de las Tierras de las Comunidades Negras.</p>	
126	Indemnizar a las víctimas individuales (con pertenencia negra, afrocolombiana, raizal y palanquera, de acuerdo con los censos oficiales) incluidas en el RUV	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
127	Protocolizar Planes Integrales de Reparación Colectiva, de los Sujetos de Reparación Colectiva con pertenencia negra, afrocolombiana, y palanquera que cuenten con inclusión en el RUV.	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
128	Indemnizar colectivamente a los Sujetos de Reparación Colectiva, con pertenencia negra, afrocolombiana y palanquera que cuenten con PIRC protocolizado.	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
129	Implementar los Planes Integrales de Reparación Colectiva, con los Sujetos de Reparación Colectiva con pertenencia negra, afrocolombiana y palanquera que cuenten con PIRC protocolizado.	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
130	Finalizar la formulación del plan de implementación acelerada del Decreto 4635 de 2011, de acuerdo con la propuesta de ajuste presentada por la comisión formuladora en la vigencia 2022	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV



131	Desarrollar el proceso de Consulta Previa para reglamentar el Decreto Ley 4635 de 2011, en concordancia a lo establecido en la ley 2078 del 2021 Artículo 1, la sentencia C 588 de 2019 la ley 1448 de 2011 y el decreto ley 4635 del 2011, prorrogada por la ley 2078 del 2021 como política pública de atención integral. A partir de octubre de 2023	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
132		DERECHOS HUMANOS MINISTERIO DEL INTERIOR
133	El Gobierno nacional a través de la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos, concertará con la comisión VI del ENCP la puesta en funcionamiento de un Observatorio de Derechos Humanos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para que realice el registro, seguimiento y orientaciones que contribuya a la protección de los territorios colectivos, tradicionales y zonas de asentamiento urbano de las violaciones a los derechos humanos y derecho internacional humanitario con las condiciones técnicas y financieras para su implementación. entre los 30 días siguiente a la expedición de la ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026. Colombia Potencia Mundial de la Vida.	CONSEJERIA PARA LOS DERECHOS HUMANOS
134	el Director de la UNP en concertación con La Comisión VI y la comisión I del Espacio Nacional de Consulta Previa Diseñaran e implementaran un protocolo de análisis de Riesgo Individual para Dirigentes, Representantes, Líderes y lideresas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras. En un tiempo no mayor a 8 meses a partir de la aprobación del Plan de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida	MINISTERIO DEL INTERIOR UNP
135	La Escuela Superior de Administración Pública reglamentará y ofertará exoneraciones sobre el pago de matrículas de POSGRADO para nuevos estudiantes acreditados como pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en las Direcciones Territoriales de la Entidad.	MINISTERIO DEL INTERIOR ESAP
136	En cada Dirección Territorial se habilitarán hasta 4 exoneraciones a los mejores puntajes de cada proceso de admisión en el cuatrienio. Nota: Del total de las exoneraciones, 50 serán ofertadas para cursar en posgrados en Derechos Humanos para los delegados del Espacio Nacional de Consulta Nacional de Consulta Previa	MINISTERIO DEL INTERIOR ESAP

137	<p>1. El Ministerio de Justicia y el Derecho conformará una Mesa Técnica Interinstitucional, con la participación de la Comisión Sexta del Espacio Nacional de Consulta Previa ENCP, para desarrollar la caracterización de las justicias propias de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. A partir de la aprobación del plan nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida.</p> <p>2. A partir de esta caracterización se establecerá la ruta jurídica que será insumo para la discusión en las instancias correspondientes, sobre la creación de la Jurisdicción Especial Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera. (ACORDADO)</p>	Ministerio De Justicia Y Del Derecho
138	<p>Plan Decenal de justicia: 1.- El Ministerio de Justicia y del Derecho brindará las garantías técnicas, metodológicas y presupuestales para que la comisión sexta del espacio nacional de consulta previa realice la revisión del componente de Pluralismo y Justicia del Plan Decenal del Sistema de Justicia 2017 - 2027, sin que ello implique renuncia y/o sustitución al Derecho fundamental a la consulta previa libre, informada y vinculante.</p> <p>2. El Ministerio de Justicia y del Derecho y demás entidades con competencia dentro del PDSJ, garantizarán de manera plena la realización de la consulta previa libre e informada respecto de la reformulación de dicho instrumento con el espacio nacional de consulta previa de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. (ACORDADO)</p>	Ministerio De Justicia Y Del Derecho
139		Ministerio De Justicia Y Del Derecho
140	<p>El Ministerio de Justicia y del Derecho implementará una estrategia de acceso a la justicia con enfoque diferencial de género y étnico para las mujeres y personas LGBTIQ+ negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras víctimas de violencia sexual del conflicto armado, fortaleciendo las capacidades de sus organizaciones para el acompañamiento y seguimiento de casos. Para esos efectos, se instalará una Mesa de Justicia de Género en la Costa Pacífica nariñense con participación plena de una subcomisión de mujeres negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras de la Comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa, y además, se les convocará a futuras mesas instaladas que aborden la misma temática en otros territorios. (ACORDADO)</p>	Ministerio De Justicia Y Del Derecho

141	Generar orientaciones y lineamientos para que las administraciones públicas faciliten a los hablantes de lenguas nativas de comunidades, raizales y palenqueras promoviendo el derecho al uso de su propia lengua en las actuaciones de la administración pública que así lo requieran. (EN DESACUERDO)	Ministerio Del Interior Departamento Administrativo de la Función Pública
142	El Ministerio de Justicia y del Derecho garantizará la reglamentación de las condiciones especiales de reclusión para la población privada de la libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario o Carcelario, con principio de enfoque diferencial y previa consulta con el Espacio Nacional de Consulta Previa de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizarles y Palenqueras. Para el efecto, se expedirá un Decreto con fuerza de Ley que regule todo lo relativo a la privación de la libertad de los miembros de estos grupos de acuerdo con lo previsto en los artículos 2° y 96° de la Ley 1709 de 2014. (ACORDADO)	Ministerio Del Interior Ministerio De Justicia Y Del Derecho
143	No se presentó la DIMAR	Ministerio de Defensa Nacional - Portal Marítimo de Colombia - Dimar
144	No se presentó la Infantería de Marina	Ministerio de Defensa Nacional - Infantería de Marina.
145	No se presentó la Entidad.	Ministerio de Defensa Nacional
146	Realización de una investigación de Memoria Histórica concertada con la comisión VI del Espacio Nacional de Consulta Previa y esclarecimiento de la verdad sobre los procesos asociados al conflicto armado en los territorios de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Centro Nacional de Memoria Histórica
147	El Gobierno nacional, a través de la, oficina del Alto Comisionado para la Paz adelantará las acciones necesarias ante las entidades competentes para garantizar la consulta previa de las medidas legislativas y administrativas susceptibles de afectar a las comunidades negras, afrocolombiana, raizal y palenquera resultantes de los acuerdos en el marco de la PAZ TOTAL. ( aprobada la redacción por las partes)	Oficina del Alto Comisionado para la Paz
148	La oficina del Alto Comisionado Para la Paz en concertación con las comisiones I y VI del ENCP Realizarán 6 Foros regionales sobre procesos de paz , Paz Total e impacto en las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para generar sensibilización en el nivel territorial.	Oficina del Alto Comisionado para la Paz

149	El DANE en coordinación con el ministerio del interior y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras a través de los consejos comunitarios, organizaciones y expresiones organizativas fortalecerán los sistemas estadísticos propios, instrumentos y mecanismos de recolección de información.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
150	Realizar un estudio que sirva de insumo para la preparación del conteo intercensal de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, para lo cual se conformara una comisión de estudios en coordinación con Min Interior e ICANH con participación de delegados del Espacio Nacional	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
151	El DANE garantizará la construcción e implementación del protocolo de relacionamiento con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en coordinación con los delegados de la comisión séptima del Espacio Nacional de Consulta Previa; se expedirá un acto administrativo que permita la generación de capacidad instalada mediante la vinculación de personal propio en los procesos de recolección de información en territorios de comunidades negras.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
152	Realizar el conteo intercensal (piloto), y el censo económico, operaciones que se consultaran previamente con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
153	Levantar información con el registro de "nacidos vivos" validando el reporte de las parteras de los territorios colectivos o ancestrales, rurales y urbanos en donde habitan la comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
154	Exploración de viabilidad técnica para la ampliación de la muestra de ECV y de la GEIH, que nos permita obtener información socioeconómica de mujeres negras, afrocolombiana, raizales y palenqueras por departamento y por sector rural y urbano	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
155	Apoyar el proceso de notificación de los nacimientos atendidos por parteras adscritas a la federación de parteras y otras organizaciones de parteras legalmente constituidas de la región pacífica	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
156	Iniciativas enfocadas a promover y fomentar la apropiación tecnológica y creación de contenidos culturales y educativos que contribuyan a recuperar y difundir el patrimonio y la memoria de la población negra, afrodescendiente, raizal y palenquera.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

157	<p>Formular, concertar y expedir la política pública de comunicaciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.</p> <p>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones validará con Ministerio del Interior la procedencia de la consulta previa. En caso de que proceda, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones gestionará los recursos económicos para su realización.</p>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
158	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones priorizará la entrega de computadores y laboratorios digitales de innovación a instituciones educativas ubicadas en territorio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
159	<p>Aperturar convocatoria emisoras comunitarias exclusiva para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Las convocatorias contarán con apoyo y asistencia técnica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para garantizar el acceso a las licencias de radiodifusión sonora.</p> <p>Se priorizarán 42 territorios para el otorgamiento de licencias de radiodifusión sonora.</p>	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
160	Brindar conectividad y/o cobertura celular al menos a 10 Mil habitantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
161	Ministerio de Ciencia tecnología e innovación garantiza un presupuesto para el cuatrienio de 10 mil millones de pesos para la formulación y ejecución de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación dirigidos a consejos comunitarios, organizaciones y otras formas y expresiones organizativas de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Este presupuesto incluye un piloto de becas nacionales de formación de alto nivel, la logística para acompañar a las comunidades en el diseño y ejecución de los proyectos.	Ministerio de Ciencia, tecnología e innovación.
162		Ministerio de Ciencia tecnología e innovación.
163	Se realizará una caracterización sociodemográfica y económica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras LGBTIQ+ previamente definidas con delegados del Espacio Nacional de Consulta de Previa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pertenecientes a la mesa LGBTIQ+ de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Ministerio del Interior

164	Se coordinará con delegadas y delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras pertenecientes a la mesa nacional LGBTIQ+ de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la creación e implementación del capítulo étnico en la política pública LGTBIQ+ y demás personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.	Ministerio del Interior
165	Se definirá metodológicamente la construcción del capítulo étnico de la política pública nacional LGBTIQ+ con delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras pertenecientes a la mesa nacional LGBTIQ+ de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Ministerio del Interior
166	Adecuar el fondo de la URT de acuerdo a criterios de priorización concertados en los espacios que correspondan con delegados de las comunidades afro, negras, raizales y palenqueras.	Unidad de Restitución de Tierras - URT
167	<p>El DNP como Secretaría Técnica de la Comisión Rectora ha venido trabajando en la reglamentación del Título V de la Ley 2056 de 2020, orientada a: i) coordinar la definición de la fórmula de destinación de los recursos de Asignaciones Directas para beneficiar a los Pueblos y Comunidades Indígenas y a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. Una vez se tenga definida la fórmula se presentará a la Comisión Rectora para que esta la adopte, decisión en la que participarán los representantes de los grupos étnicos en esta Comisión.</p> <p>Así mismo, se tiene previsto trabajar en una propuesta de Acuerdo para dar lineamientos en el ciclo de proyectos de inversión con cargo a los recursos asignados a los grupos étnicos para consideración de la Comisión Rectora y de esta forma dinamizar la inversión de estos recursos.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, el DNP como Secretaría Técnica propenderá por la participación de las comunidades en las decisiones de la Comisión Rectora referentes al Título V de la Ley 2056.</p> <p>La competencia de dicha función ya la ostentan los órganos de control y los miembros que conforman la Comisión, por lo que no se encuentra necesaria la creación del comité.</p>	Sistema General de Regalías - Departamento Nacional de Planeación.

168	Con ocasión de la distribución de recursos de funcionamiento - Ley de presupuesto 2072 de 2020 del bienio 2021-2022, la OAJ-DNP dio concepto al respecto sobre la asignación de recursos de las instancias étnicas. En el marco de las funciones de la Comisión Rectora, se propone una reglamentación permanente y no transitoria (PND 4 años), a través de un Acuerdo con participación de los delegados de los grupos étnicos, para ello el DNP en su función de secretaria técnica apoyará el proceso.	Sistema General de Regalías - Departamento Nacional de Planeación.
169	El Ministerio del Interior y el Departamento Nacional de Planeación realizarán un ajuste al Decreto 900 de 2020 sobre el funcionamiento de las RAP, para que en el artículo 2.2.1.5.15. indique específicamente la participación de un representante de comunidades negras en cada comité técnico asesor de cada RAP.	Departamento Nacional de Planeación - Ministerio del Interior
170	Fortalecimiento y sensibilización en materia de asociatividad territorial para los consejos comunitarios, en zona rural y urbana coordinada entre el Ministerio del Interior y el DNP nacional.	Departamento Nacional de Planeación - Ministerio del Interior
171	Apoyar técnicamente en coordinación con el Ministerio del Interior el fortalecimiento de los sistemas de información propios para la creación, registro, y /o actualización de datos de los consejos comunitarios, organizaciones de base y representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
172	En el marco de una comisión de estudios en coordinación con Min Interior e ICAHN y con participación de delegados del Espacio Nacional, realizar un análisis que aporte al plan integral de caracterización de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que sirva de insumo para la preparación del conteo intercensal.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
173	El DANE en coordinación con el ministerio del interior y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de los delegados de la comisión séptima, fortalecerán los sistemas estadísticos propios, instrumentos y mecanismos de recolección de información.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
174	El DANE garantizará la construcción e implementación del protocolo de relacionamiento con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en coordinación con los delegados de la comisión séptima del Espacio Nacional de Consulta Previa. En este marco, se expedirá un acto administrativo que permita la generación de capacidad instalada mediante la vinculación de personal propio en los procesos de	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE

	recolección de información en territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	
175	Gestionar los recursos para la implementación del conteo intercensal que permita actualizar viviendas, hogares y personas de las comunidades negras, raizales y palenqueras.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
176	Realizar una (1) investigación en memoria histórica y esclarecimiento de la verdad sobre los procesos asociados al conflicto armado en los territorios de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	Centro Nacional de Memoria Histórica
177	Se coordinará con delegadas y delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras pertenecientes a la mesa nacional LGBTIQ+ de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras para la creación y la implementación de un programa integral de atención, protección y garantía de derechos de las personas LGTBIQ+ pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras. Este programa contará con estrategias y acciones previamente definidas con la mesa nacional LGBTIQ+ de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Ministerio del Interior
178	Se realizará una caracterización sociodemográfica y económica de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras LGBTIQ+ previamente definidas con delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras pertenecientes a la mesa LGBTIQ+ de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	Ministerio del Interior
179	Se coordinará con delegadas y delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras pertenecientes a la mesa nacional LGBTIQ+ de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la creación e implementación del capítulo étnico en la política pública LGTBIQ+ y demás personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.	Ministerio del Interior
180	Se definirá metodológicamente la construcción del capítulo étnico de la política pública nacional LGBTIQ+ con delegados del Espacio Nacional de Consulta Previa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras pertenecientes a la mesa nacional LGBTIQ+	Ministerio del Interior



	de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	
181	La Dirección de Asuntos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras realizará cuatro (04) Asambleas Nacionales y cuatro (04) Asambleas Regionales en el cuatrienio para la comunidad LGBTIQ+ Afrocolombiana.	Ministerio del Interior - Dirección la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP
182	La Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras destinará el 1,5% del total del presupuesto destinado para el Banco de Proyectos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para la comunidad LGBTIQ+ de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Ministerio del Interior - Dirección la Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP

## Acuerdos derivados de la Consulta previa con la Comisión Nacional de Diálogo Rrom

N°	ACUERDO	ENTIDAD
1	Diseñar una estrategia diferencial concertada para la vinculación del Pueblo Rrom en el encadenamiento productivo de los negocios verdes con énfasis en emprendimientos regionales, en el marco del Plan Nacional de negocios verdes 2022-2030, garantizando los recursos necesarios para dicho diseño.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
2	Socializar los lineamientos de política de educación ambiental concertada con el pueblo Rrom ante las corporaciones autónomas regionales y entidades competentes con el tema que hacen presencia en la jurisdicción de las 9 kumpaños y las dos organizaciones.	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
3	El Ministerio de Ambiente acompañara y realizará seguimiento por medio de reuniones presenciales con los grupos de educación ambiental de las Corporaciones Ambientales Regionales donde tiene jurisdicción las 9 kumpaños y dos organizaciones, participaran dos delegados por cada Kumpaño y de las dos organizaciones con el objetivo de construir un plan de acción que de cuenta de las actividades a realizar en el marco de los lineamientos de la educación formal y no formal	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
4	Diseñar e implementar un programa para la sostenibilidad de unidades productivas, que faciliten la adquisición de créditos, equipos, herramientas necesarias para su tecnificación y desarrollo eficiente, así como la participación en ferias, entre otras, acordes con las actividades culturales.	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

5	Implementar en el marco del programa especial de acceso a tierras proyectos productivos agropecuarios que propenderán por fortalecer los sistemas propios e igualmente las economías interculturales, y en consideración a las dinámicas territoriales.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6	Implementar Unidades productivas para el fortalecimiento económico del Pueblo Rrom, de acuerdo al listado censal	Prosperidad social y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
7	Fortalecimiento a las unidades productivas beneficiarias del Programa " Apoyo para la Generación de Ingresos 2018-2022"	Departamento para la Prosperidad social
8	Garantizar la inclusión de las mujeres del pueblo Rrom en los programas de la entidad con enfoque diferencial étnico, orientados a la generación de ingresos, atendiendo sus realidades culturales y territoriales, asignando maquinaria e insumos para sus oficios tradicionales y demás, así como también fortalecimiento de la participación de las mujeres	Prosperidad social en articulación con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
9		
10	Finalizar la reglamentación e implementar en coordinación con la CND el programa especial de dotación de Tierras para el pueblo Rrom establecido en el artículo 17 del Decreto 902 de 2017 que garantice la construcción de una línea base de solicitudes; con el fin de establecer y adelantar los procedimientos administrativos expeditos para la protección a su derecho fundamental al territorio y el reconocimiento a la propiedad del pueblo Rrom en el área rural.	Agencia Nacional de Tierras en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
11	En cumplimiento del Plan Integral de Reparación Colectiva, derivado del numeral 17 del artículo 84 del Decreto 4634 de 2011, se diseñarán y estructurarán, construirán y dotarán las 11 casas culturales (LE KERA), una por cada una de las nueve kumpaños y sus dos organizaciones, donde se cuente con predios destinados por la entidad territorial habilitados para este tipo de usos, con acceso a servicios públicos y con la capacidad para su operación y mantenimiento. El valor de la construcción de cada casa será el resultado del proceso de estructuración y viabilización del proyecto por parte del Ministerio de Cultura bajo el principio de equidad y caracterización.	Ministerio de Cultura
12	El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio garantizará la implementación del programa de vivienda para las 9 kumpaños y 2 organizaciones del pueblo rrom, en el marco de lo establecido en el decreto 119 de 2020, garantizando para el cuatrienio la asignación de 114 subsidios de vivienda de 80 SMMLV en el 2024, y gestionando con Hacienda recursos adicionales en el marco del Decreto 119 de 2020. Se hará la gestión de los que se entregaron en la vigencia 2022 y no se han hecho efectivos.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

13	Garantizar el proceso de identificación de los oficios tradicionales del pueblo Rrom en el marco de la Ley de oficios de tal manera que las sabedoras y sabedores sean reconocidos y certificados para la salvaguardia y la empleabilidad	Ministerio de Cultura
14	El Ministerio de Justicia y del Derecho construirá de manera participativa con el pueblo Rrom un estudio de caracterización que dé cuenta de las formas propias de resolución de controversias o conflictos internos mediante la Kriss Romaní, así como de la identificación de los asuntos que requieren de articulación. El resultado de este estudio se alineará con la estrategia de actualización del marco normativo del pueblo Rrom en Colombia a cargo del Ministerio del Interior, mediante la creación del capítulo de justicia propia del Pueblo Rrom en el modificatorio del Decreto 2957 de 2010.	Ministerio de Justicia y del Derecho
15	Se garantizará la actualización, perfeccionamiento y socialización del reglamento interno de la Comisión Nacional de Diálogo del pueblo Rrom (decreto 2957 de 2010), adoptándolo mediante un acta de asamblea de la CND	Ministerio del Interior
16	Fortalecer el proceso socio-organizativo y político del pueblo Rrom, en cabeza del Ministerio del Interior para que en articulación con Ministerio de Cultura, y en conjunto con las organizaciones y autoridades del pueblo Rrom, se identifiquen los agentes y colectivos de comunicaciones del sector.	Ministerio del Interior
17	El Ministerio de Tecnologías de Información garantizará la promoción del uso y apropiación de las TIC y la producción de contenidos propios del pueblo Rrom.	Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
18	Institucionalizar desde la competencia del Min de Cultura a través de diferentes estrategias la conmemoración de las siguientes fechas: 08 de abril como el día internacional de Pueblo Rrom, 05 de agosto día de la mujer Gitana y el 05 de noviembre el día internacional de la lengua Romaní	Ministerio de Cultura
19	La DAIRM, brindará las garantías, para que el pueblo RROM genere el documento de planificación del "plan de vida" y su respectiva actualización, socialización, y posterior construcción del plan de acción para la implementación con las entidades competentes a nivel nacional y territorial.	Ministerio del Interior
20	Diseñar e implementar de manera concertada un programa de educación propia y que además priorice líneas de alfabetización para la población gitana con enfoque étnico en conjunto con un modelo de educación flexible para niñas, niños, jóvenes, mujeres y adultos	Ministerio de Educación Nacional

21	El Ministerio de Educación nacional garantizará la formulación e implementación de una política pública en materia de educación superior para estudiantes de pregrado y postgrado del pueblo Rrom que permita el acceso, permanencia, pertinencia, retorno, graduación y sostenimiento.	Ministerio de Educación Nacional
22	Crear programas de formación en oficios propios del pueblo Rrom en concertación con la CND.	Ministerio de Cultura
23	Diseñar e implementar de manera concertada una política pública de educación intercultural inicial, básica y media para el pueblo Rrom de acuerdo con sus usos y costumbres (idioma, kriss romani, comercio, entre otros), que permita mantener la pervivencia cultural desde la crianza. Esta política deberá resolver la formación y certificación de profesores propios o gitanos, articulación con los Kher Rrom, el registro por resolución de la escuela propia por parte del ministerio de educación y todos los demás aspectos relacionados con la validación de la educación inicial, básica y media.	Ministerio de Educación Nacional
24	El Ministerio de Educación Nacional en concertación con el pueblo Rrom realizará el ajuste y/o modificación del reglamento operativo del Fondo de Atención a Población Rrom.	Ministerio de Educación Nacional
25	<p>En un plazo de máximo ocho meses (8) posteriores a la aprobación del PND 2022-2026 y a la concertación de la totalidad de los indicadores y metas del pueblo rrom, el Departamento Nacional de Planeación diseñará e implementará mecanismos para el monitoreo y seguimiento de los indicadores de resultados y productos de la población Rrom.</p> <p>Para tal efecto, la dependencia encargada de articular los asuntos étnicos al interior del Departamento Nacional de Planeación garantizará dos (2) espacios al año para presentar los resultados del seguimiento del PND 2022 - 2026 a la Comisión Nacional de Dialogo del Pueblo Rrom.</p>	Departamento Nacional de Planeación

26	<p>Adelantar mesas de trabajo para proponer la modificación de los literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que contempla las modalidades de selección en la contratación estatal, específicamente para la contratación bajo la modalidad de contratación directa, con miras a que se viabilice la celebración de contratos o convenios con entidades estatales y los representantes legales de la Kumpañy y las dos organizaciones cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus formas de gobierno, identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía y/o garantía de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano.</p> <p>Consecuentemente se propone mesas de trabajo para la revisión del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, para que efectos de la Ley que contempla el Estatuto General de la Contratación Publica Administrativa, se incorpore como entidades a contratar a los Kumpania (Kumpañy plural), y las dos organizaciones definidos por el Decreto 2957 de 2010, como el conjunto de grupos familiares configurados patrilinealmente (patrigrupos), que a partir de alianzas de diverso orden optan por compartir espacios para vivir cerca o para itinerar de manera conjunta dentro del grupo étnico Rom o gitanos, los cuales deben contar con representación legal inscrito y registrado ante el Ministerio del Interior.</p>	Colombia Compra Eficiente- Ministerio del Interior.
27	Realizar jornadas de expedición de documentos de identificación con enfoque diferencial étnico para el pueblo Rrom.	Registraduría General de la nación.
28	El MSPS a partir de la protocolización de los lineamientos de política de atención integral en salud y de las orientaciones para la planeación integral en salud pública para el pueblo Rrom, realizará la socialización y la hoja de ruta para su respectiva implementación coordinada y articulada en el marco de la Atención Primaria en Salud, entre las nueve Kumpany y dos organizaciones y las estructuras de salud del orden territorial	Ministerio de Salud y Protección Social.
29	Generar una estrategia diferencial para la inclusión de los adultos mayores del pueblo Rrom que cumplan los siguientes requisitos: ciudadano colombiano o haber residido durante los últimos 10 años en el país, edad mínima 54 años para las mujeres, 59 para los hombres y hacer parte del listado censal del pueblo Rrom, en el momento que se determine la ampliación de cobertura del programa Colombia Mayor.	Prosperidad Social

30	El MSPS realizará la sensibilización, asistencia técnica, acompañamiento y seguimiento coordinado y articulado con las nueve kumpañi y dos organizaciones y las estructuras de salud del orden territorial a las comunidades Rrom en las temáticas relacionadas con los diferentes tipos de discapacidad, acceso a las ayudas técnicas y servicios de rehabilitación para mejorar su calidad de vida con enfoque diferencial en el marco de la atención primaria en salud.	Ministerio de Salud y Protección Social.
31	El MSPS construirá conjuntamente con las 9 Kumpany y las 2 organizaciones el modelo de atención integral en salud mediante la garantía en la adecuación de los servicios desde el enfoque diferencial étnico, acorde al conocimiento propio, usos y costumbres en el marco del derecho fundamental a la salud del pueblo Rrom.	Ministerio de Salud y Protección Social.
32	Articulación con el SENA y UAEOS para la promoción y acceso al trabajo decente, a través de la formación de competencias laborales, así como la orientación para el desarrollo de la Asociatividad y de iniciativas productivas de las comunidades, con el pueblo Rrom y otros grupos étnicos.	Ministerio del Trabajo
33	En el marco del PIRC Rrom dar cumplimiento al compromiso relacionado con las casas culturales de las 2 organizaciones y las 9 Kumpañi e implementar las demás acciones de las medidas de reparación colectiva correspondientes a la Unidad para las Víctimas.	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV.
34	Acompañar y garantizar procesos de memoria histórica acordadas con las nueve kumpanias y dos organizaciones del pueblo Rrom de manera progresiva.	Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH
35	Realización un informe de investigación del pueblo Rrom sobre la reconstrucción de su memoria histórica	Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH
36	Garantizar y priorizar con enfoque diferencial étnico rrom, el derecho a la indemnización administrativa individual de las víctimas del conflicto armado pertenecientes al pueblo Rrom	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
37	Fortalecer la participación con enfoque diferencial y representación del pueblo Rrom en los espacios de participación frente al conflicto armado en el marco del decreto 4634.	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
38	Para la exoneración del servicio militar, se establecerá un canal de verificación para el estudio y revisión de la situación legal de manera individual por conducto de la dirección de reclutamiento, de acuerdo al listado censal allegado por el Min del Interior con los representantes del pueblo Rrom.	Ministerio de Defensa Nacional
39	El Ministerio de Defensa Nacional presentará un proyecto de Ley para la exoneración del servicio militar de los miembros del pueblo Rrom.	Ministerio de Defensa Nacional

40	Garantizar la consulta previa libre e informada para la reglamentación del decreto ley 4634 de 2011.	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas - UARIV
41	El Ministerio del Interior, emitirá lineamientos para que todas las entidades del gobierno nacional, que implementan programas sociales, hagan uso de los listados censales para que sea insumo en la focalización de estos programas con el pueblo Rrom, en articulación con el DNP para la integración del listado social en el registro social hogares.	Ministerio del Interior
42	<p>Promover la participación efectiva del pueblo Rrom en aquellos escenarios que se definan para tal fin en el marco de los procesos de construcción de paz total que el gobierno nacional adelante con los grupos armados ilegales que hacen presencia en los territorios o que los han afectado históricamente, garantizando el cumplimiento de la política de paz total dispuesta en la ley 2272 de 2022.</p> <p>El Gobierno Nacional garantizará la incorporación en los presupuestos anuales correspondientes, los recursos requeridos para la implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz, (gitanos, indígenas y negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros). La Unidad de Implementación - OACP y la Vicepresidencia de la República, rendirán informes sobre el seguimiento y avance de la implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz, presentado a la CSIVI</p>	Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE
43	Continuar con el acompañamiento técnico en el proceso de formulación del Plan Especial de Salvaguardia de la Kriss Romaní	Ministerio de Cultura
44	Crear la hoja de ruta para el diseño e implementación del capítulo Rrom en la política nacional de juventud.	Consejería Presidencial para la Juventud - (Colombia Joven)
45	Crear e implementar una política pública de deporte y recreación con el pueblo Rrom o gitano con enfoque diferencial	Ministerio del Deporte
46	Aplicación del enfoque étnico diferencial en los programas y proyectos del sector Trabajo, con el fin de promover y garantizar los derechos fundamentales del trabajo y el acceso al mercado laboral del pueblo Rrom.	Ministerio de Trabajo

47	En el marco de la reforma pensional, se presentará la priorización a la población Rrom dentro del Programa de Subsidio al Aporte de Pensión, de manera que sus trabajadores informales cuenten con cubrimiento en pensión disminuyendo la desigualdad en este sector, desde el enfoque diferencial para lograr estabilidad económica y mejores condiciones de vida. En materia de riesgos laborales, el Ministerio del Trabajo elaborará el estudio de factibilidad y de determinación del modelo de cubrimiento a la población Rrom.	Ministerio de Trabajo
48	Brindar asistencia técnica a las entidades nacionales y territoriales del SNBF con la participación del pueblo Rrom, en el marco del ciclo de las políticas públicas dirigidas a NNAJ con el fin de establecer acciones diferenciadas y afirmativas que garanticen los derechos y protección de la niñez, adolescencia y la juventud del pueblo Rrom en armonía con el Zakono.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF
49	En el marco del conpes 4080 del 2022 construir de manera concertada con las mujeres Rrom y coordinar la implementación del plan integral de acciones afirmativas para las mujeres Rrom desde su enfoque diferencial étnico.	Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer
50	Concertar una Ruta de trabajo en el marco de la CND para revisión de los temas de consulta previa del pueblo Rrom.	Ministerio del Interior - Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa - DANCP
51	En el marco de la estrategia de nuevos mandatarios, el DNP incluirá los lineamientos y estrategias para los planes de desarrollo territoriales que orienten la inclusión del enfoque étnico Rrom y el fortalecimiento de la participación de las 9 kumpaño y sus 2 organizaciones.	Departamento Nacional de Planeación.
52	La DAIRM, financiará una propuesta que remitirá el pueblo RROM, para fortalecimiento interno y capacitación de los delegados de la CND del pueblo RROM.	Ministerio del Interior
53	En la implementación de la sistematización del registro poblacional que está desarrollando la DAIRM, diseñará un módulo específico para el pueblo RROM que será concertado con el mismo en el marco de la CND.	Ministerio del Interior
54	Acompañar al pueblo rrom en la gestión de espacios de participación ante entes territoriales (Gobernaciones y alcaldías)	Alta Consejería Presidencial para las Regiones.
55	La CND realizará 5 sesiones ordinarias para evaluación, control y seguimiento con las diferentes entidades que hacen parte de la CND, no se sesionara de manera extraordinaria. Asimismo, se realizará la respectiva articulación con las entidades competentes para que hagan parte de las sesiones ordinarias que se convoquen.	Ministerio del Interior



56	Formular, concertar e implementar el Capítulo Rom del Plan Decenal de Cultura 2022-2032, Cultura para la protección de la diversidad de la vida y del territorio.	Ministerio de Cultura
57	Apoyar la realización de dos Encuentros Culturales Internacionales de intercambio y transmisión de saberes ancestrales para el fortalecimiento del Zakono Romanó (en el cuatrienio, propuesta 2024 y 2026)	Ministerio de Cultura
58	Realizar cuatro Encuentros Culturales Inter locales e intergeneracionales de intercambio y transmisión de saberes ancestrales para el fortalecimiento del Zakono Romanó. (Uno cada año)	Ministerio de Cultura
59	Encuentros culturales locales e intercambio de saberes ancestrales para el fortalecimiento del Zakono Romanó. (uno cada año por cada Kumpañia)	Ministerio de Cultura
60	La DAIRM coordinará, construirá con el pueblo RROM, las modificaciones del Decreto 2957 de 2010, marco normativo de la protección integral de los derechos colectivos e individuales del pueblo RROM, en el marco de las sesiones ordinarias de la CND. Asimismo, la DAIRM, en el marco de las reuniones ordinarias de la CND definirá la hoja de ruta para la socialización con el pueblo RROM de las modificaciones al Decreto 2957 de 2010.	Ministerio del Interior
61	La DAIRM, en el marco de las sesiones ordinarias de la CND articulará un espacio de trabajo con la institucionalidad y el pueblo RROM, con el fin de trabajar el tema de auto censo y las problemáticas que surjan de este, en el marco de sus competencias.	Ministerio del Interior
62	Realizar el diseño metodológico de la caracterización sociodemográfica de las viviendas y la población Rrom de cada una de las 9 kumpanias y las dos organizaciones del pueblo Rrom, con la participación del pueblo Rrom. que permita el seguimiento y la formulación de políticas públicas y capacitar a las personas de la CND en Bogotá para que repliquen la capacitación en sus kumpanias y hagan la recolección de información.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
63	Inclusión del enfoque diferencial étnico Rrom en las operaciones estadísticas que realiza el DANE.	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE
64	Implementar un programa de educación económica y financiera con enfoque diferencial dirigido al pueblo Rrom a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Banco Agrario de Colombia para el acceso de la población Rrom al crédito de fomento agropecuario para pequeños productores.	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

65	Consolidación, socialización y apropiación del capítulo Rrom en el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria hacia la garantía del derecho humano a la alimentación.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
66	Contribuir a la garantía del derecho a la alimentación mediante la elaboración de una minuta patrón que respete los hábitos y costumbres alimentarias de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y población con discapacidad de la población Rrom.	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
67	Diseñar e implementar una estrategia intersectorial con enfoque diferencial Rrom para la garantía del derecho humano a la alimentación del pueblo Rrom, bajo el liderazgo de la presidencia de la CISAN, para articular a las entidades que conforman la CISAN, y se invitaran a otras instancias según pertinencia, para diseñar e implementar la estrategia.	Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN
68	Implementar programas que aporten al fortalecimiento de las capacidades familiares y comunitarias de las familias del pueblo RROM para la promoción del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
69	Formular e implementar en concertación con la Comisión Nacional de Diálogo un Capítulo de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia para la niñez del Pueblo Rrom Gitano de Colombia	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF